

10400

INFORME 2023-1

INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACIÓN
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
PRIMER SEMESTRE 2023

SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION ICBF

JUNIO 2023

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVOS	4
III.	SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO 25-01-2023 al 30-06- 2023	4
IV.	ASUNTOS ESTUDIADOS DURANTE EL PERÍODO ENERO – JUNIO Y DECISIONES ADOPTADAS	6
VII.	OTROS TEMAS	12
	• Actas del Comité 2022.....	12
	• Plan de Acción vigencia 2023.	12
	• Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023.....	35
	• Base datos Comité de Defensa Judicial y Conciliación.	48
	• Información carpeta compartida OAJ.....	48
	• Información publicada en internet/página web de la entidad.	49
VIII.	CONCLUSIONES:	49
IX.	ANEXOS	50

I. INTRODUCCIÓN

El Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF, regulado por la Resolución 4640¹ de mayo 16 de 2023, la cual se modificó de acuerdo con la Ley 2220 de 2022, norma “[p]or medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dicta otras disposiciones”; que lo define como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Así mismo, es el encargado de decidir sobre la procedencia de la conciliación o de cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, en defensa de los intereses de la entidad, así como la procedencia de realizar llamamientos en garantía con fines de acción de repetición o instaurar acción de repetición.

Son funciones del Comité, las siguientes:

1. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.
2. Fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación, arbitraje, entre otros.
3. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
4. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
5. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
6. Evaluar los procesos y las conciliaciones que hayan sido en contra de la entidad, con el fin de determinar la procedencia del llamamiento en garantía, llamamiento en garantía con fines de repetición y de la acción de repetición.

¹ Resolución 4640 de 2023.

7. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a sus lineamientos o directrices.
8. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité. Preferentemente un profesional del Derecho.
9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
10. Realizar un estudio semestral de los casos reiterados que generen el daño antijurídico para la entidad.
11. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación, con el fin de conocer su opinión frente a eventuales fórmulas de arreglo, sin que estas tengan carácter vinculante para el Comité o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

En el presente documento se pretende analizar las acciones que ha desarrollado el comité con el fin de dar cumplimiento a sus funciones dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2023.

II. OBJETIVOS

El informe tiene como objetivos básicos los siguientes:

1. Presentar el avance del Comité en cuanto a la toma de decisiones frente a la conciliación, fijar directrices respecto a los arreglos directos, política de prevención del daño antijurídico y las demás funciones del Comité.
2. Presentar a los casos recurrentes de litigiosidad, conocidos por el Comité.
3. Presentar las regionales con mayor número de procesos en la institución.

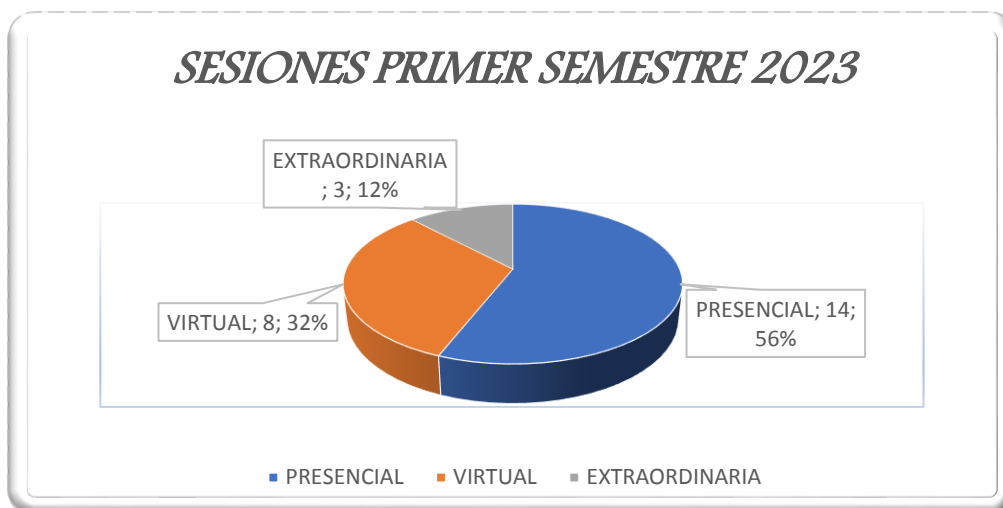
III. SESIONES DE COMITÉ REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO 25-01-2023 al 30-06- 2023

Respecto a la función de determinar la procedencia o no de conciliar, señalando la posición institucional frente a los casos que se presenten en etapa prejudicial y judicial, el Comité de Defensa Judicial sesiona ordinariamente todos los miércoles y de manera extraordinaria cuando la situación del caso lo amerite.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Art 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015 Sector Justicia y del Derecho y al Art. 119 de la Ley 2220 de 2022, que establecen término de 15 días al ICBF para conocer y decidir solicitudes de conciliación.

En total, se presentaron 25 sesiones en el periodo analizado, de las cuales 3 (12%) fueron extraordinarias, 14 (56%) sesiones ordinarias presencial y 8 (32%) virtuales, como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfica 1



Para este periodo se evidencia que los meses con más sesiones del comité fueron marzo y mayo con seis (6) sesiones cada una, con una (1) sesión extraordinaria en cada mes, por otro lado, en los meses de febrero, abril y junio se llevaron a cabo por cada mes cuatro (4) sesiones, de las cuales una (1) fue extraordinaria convocada en el mes de abril. Por último, se constató que el mes con menos sesiones fue enero con una (1) sesión.

Gráfica 2



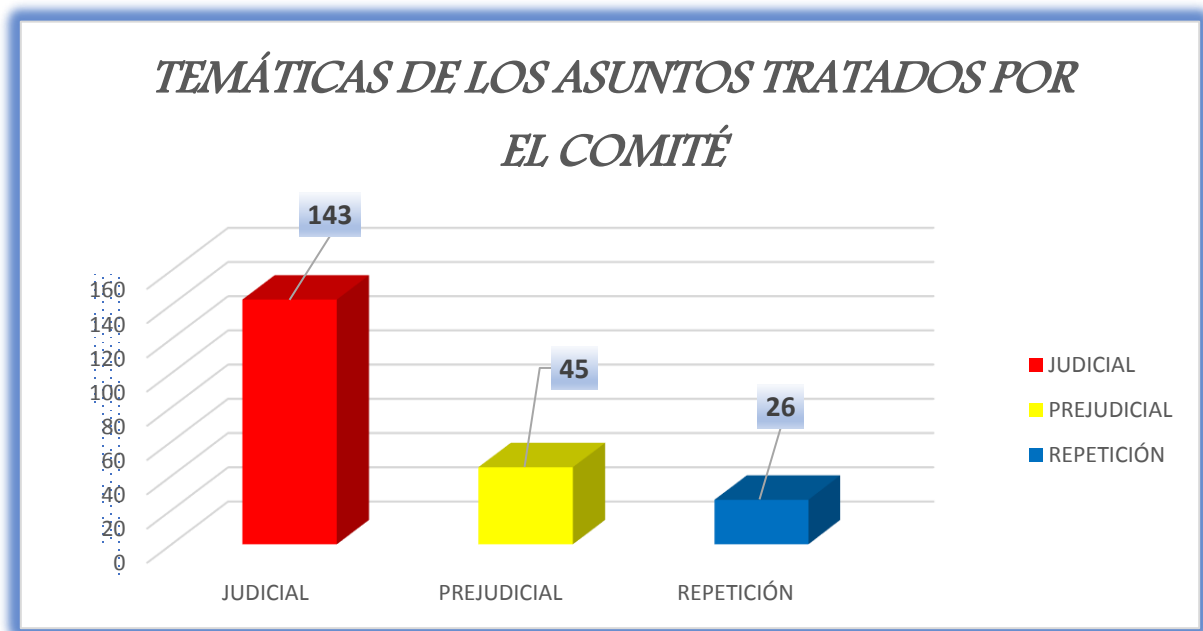
Para finalizar, es de resaltar que en los meses las sesiones ordinarias se desarrollaron en la fecha establecida por los integrantes del comité (miércoles), de acuerdo con convocatoria de la suscrita, indicando la hora y lugar de la reunión, adjuntando el orden del día en el aplicativo Ekogui que es el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano, en cumplimiento del Decreto 1069 de 2015 del Sector Justicia y del Derecho.

Comparado con el periodo anterior (30/06/2022 al 31/12/2022), en este periodo se mantiene la media de sesiones con seis (6) y disminuye con cuatro (4) como valor máximo por mes.

IV. ASUNTOS ESTUDIADOS DURANTE EL PERÍODO ENERO – JUNIO Y DECISIONES ADOPTADAS.

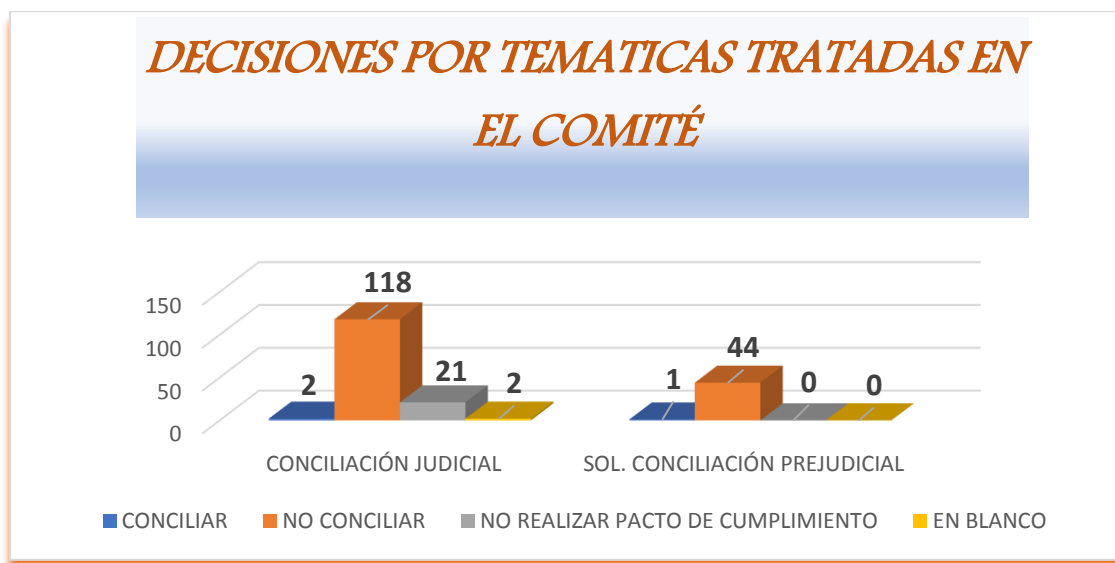
Los temas que conoce el Comité de Defensa Judicial y Conciliación se pueden dividir en: (I) judiciales, (II) prejudiciales y (III) estudio de inicio de acción de repetición. Así mismo, las decisiones que más toma el comité referente a los casos estudiados se concentran en no conciliar, luego del análisis respectivo.

Gráfica 3



En el periodo de estudio, se presentaron 214 casos al Comité de los cuales, la mayoría, es decir el 67% se presentó en etapa judicial, siendo el medio de control más estudiado nulidad y restablecimiento del derecho, frente a la etapa prejudicial se estudiaron 45 casos, un 21% y acción de repetición con un 12%.

Gráfica 4



Los anteriores se pueden discriminar de la siguiente forma, desagregando la información por la etapa en que se presenta la solicitud al comité (solicitud Judicial y prejudicial) estudio de inicio de acción de repetición y otros casos.

De acuerdo con la gráfica anterior, de las 143 solicitudes de conciliación judicial, la decisión del Comité en un 82,5% fue no conciliar. Frente a las 45 solicitudes de conciliación prejudicial, la decisión del Comité en un 98,5% fue no conciliar.

Etiquetas de fila	COMITE PRESENTA FORMULA DE PAGO A FAVOR DE LA ENTIDAD	CONCILIAR	INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	INICIAR CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	NO CONCILIAR	NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	NO REALIZAR PACTO DE CUMPLIMIENTO	(en blanco)	Total general
JUDICIAL		2			118		21	2	143
PREJUDICIAL		1			44				45
REPETICION			2	1		23			26
Total general		1	2	2	1	162	23	21	214

De las 26 acciones llevadas para decisión del Comité. En el 88% (23) de los casos se decidió no iniciar acción de repetición o proceso ejecutivo, esto, en el entendido que, de conformidad con lo regulado en la Ley 678 de 2001, el artículo 142 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido los elementos de la acción de repetición, a saber:

“- La calidad de agente del Estado y la conducta desplegada como tal, determinante del daño causado a un tercero, la cual hubiere generado una condena o la obligación de pagar una suma de dinero derivada de un acuerdo conciliatorio, transacción o cualquier otra forma de terminación de un conflicto;”

“- La existencia de una condena judicial a cargo de la entidad pública o la obligación de pagar una suma de dinero derivada de una conciliación, transacción o de cualquier otra forma de terminación de un conflicto;”

“- El pago realizado por parte de la Administración; y”

“- La calificación de la conducta del agente, como dolosa o gravemente culposa.”

Los primeros tres (3) requisitos son de carácter objetivo, mientras que el restante es de carácter subjetivo. Una vez expuestos los elementos que ha dado la jurisprudencia para la procedencia de la acción de repetición, se puede indicar que en estos casos resulto **improcedente iniciar acción de repetición**, teniendo en cuenta que no se configuro alguno de los elementos normativos para iniciar la acción, de acuerdo con la interpretación jurisprudencial citada.

Así las cosas, de acuerdo con el medio de control ya sea; REPARACIÓN DIRECTA, ORDINARIO LABORAL y NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, no se cumplió con el cuarto (4°) elemento de la acción de repetición, es decir, no existió conducta dolosa o gravemente culposa del agente del Estado, como para determinar la presencia del elemento subjetivo de cara a la repetición.

Finalmente, el 8% (2 casos) se decidió iniciar acción de repetición y en el 4% (1 caso) iniciar conciliación prejudicial.

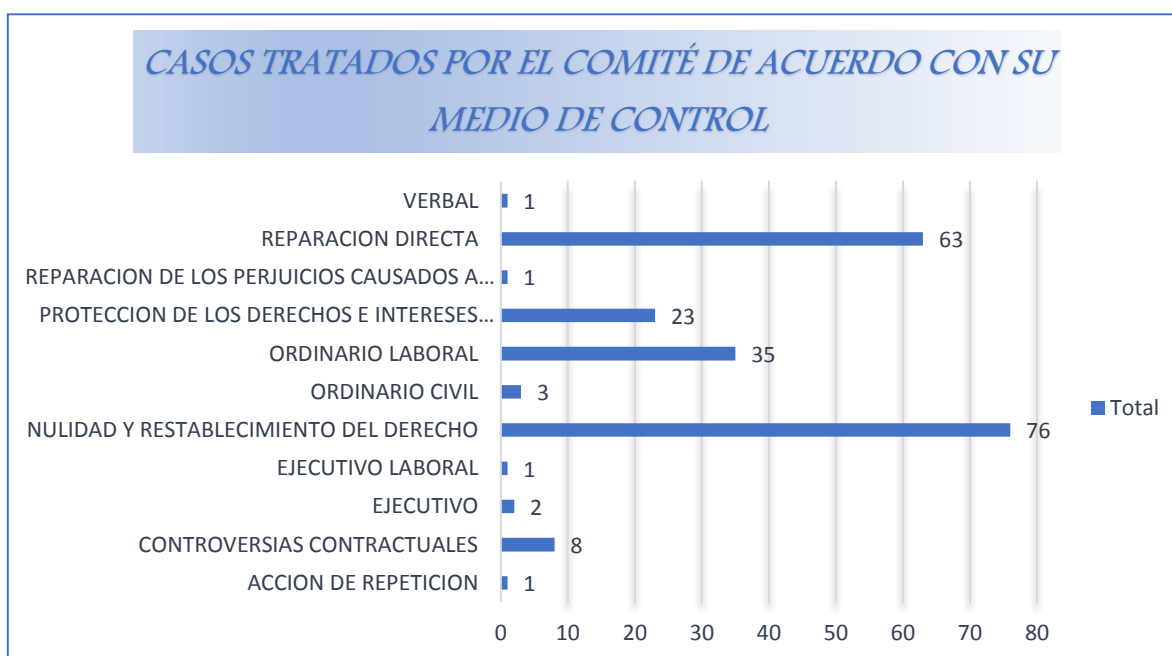
Gráfica 5



Referente a la tipología de proceso que conoce el comité, se destaca que en la jurisdicción administrativa el medio de control más recurrente es la Nulidad y restablecimiento del derecho con setenta y seis (76) casos, seguido de reparación directa, con sesenta y tres (63) casos, ordinario laboral treinta y cinco (35) casos, protección de los derechos e intereses colectivos veinte tres (23) casos, controversias contractuales ocho (8) casos, ordinario civil tres (3) casos, ejecutivo dos (2) casos y finalmente ejecutivo laboral, acción repetición, reparación de los perjuicios causados a un grupo y verbal con un (1) caso.

Los anteriores datos se presentan desglosados en la siguiente gráfica:

Gráfica 6



A continuación, se describe cada medio de control:

- **Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho:** Proviene en su mayoría de las demandas instauradas por las madres comunitarias y de contratistas del ICBF pretendiendo el reconocimiento de un contrato realidad.
- **Acciones de Reparación Directa:** Por lo general provienen de lesiones o muerte de niños, niñas y adolescentes en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes SRPA, hogares comunitarios o sustitutos.
- **Procesos Ordinarios Laborales:** Proviene en su mayoría de las demandas instauradas por empleados de operadores de la entidad, con el fin de que les sea reconocida la existencia de contrato realidad o solidaridad laboral.

- **Controversias Contractuales:** Relacionadas con el proceso de adjudicación de contratos e incumplimiento contractual; así como también con la liquidación de los contratos.
- **Protección de los derechos e intereses colectivos:** Instrumento para la defensa y protección de los derechos e intereses públicos o colectivos como el patrimonio público, el espacio, la seguridad pública, la moral administrativa, la libre competencia económica, el ambiente y la salud pública.
- **Otros Medios o Acciones:** Encontramos en reducido número, las relacionadas con temas constitucionales y asuntos civiles –reivindicatorios, compraventa de inmuebles, ejecutivos laborales, acciones constitucionales, procesos de pertenencia.

V. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL CDJYC

- ✓ Mediante la sesión No. 45 del 14 de septiembre de 2022 el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó iniciar acción de repetición en contra Adriana Marcela Echeverry Perdomo, dicha demanda fue presentada por la Regional Caquetá y admitida a través del auto del 3 de marzo de 2023.
- ✓ Mediante la sesión No. 63 del 28 de diciembre de 2022 el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF recomendó iniciar acción de repetición en contra Adriana María Ospina Henao, dicha demanda fue presentada por la Regional Antioquia y admitida a través del auto del 19 de abril de 2023.

Frente a las (45) solicitudes de conciliación prejudicial, el 91% (41) casos tuvo audiencia ante la Procuraduría General de la Nación, en la que los apoderados del Instituto asistieron en cumplimiento del deber de representar al ICBF y presentaron la respectiva certificación de la decisión del Comité. Con el acta de audiencia se realizó la terminación del proceso en el aplicativo Ekogui. El 9% (4) casos restantes se encuentran en trámite. Gráfica 7

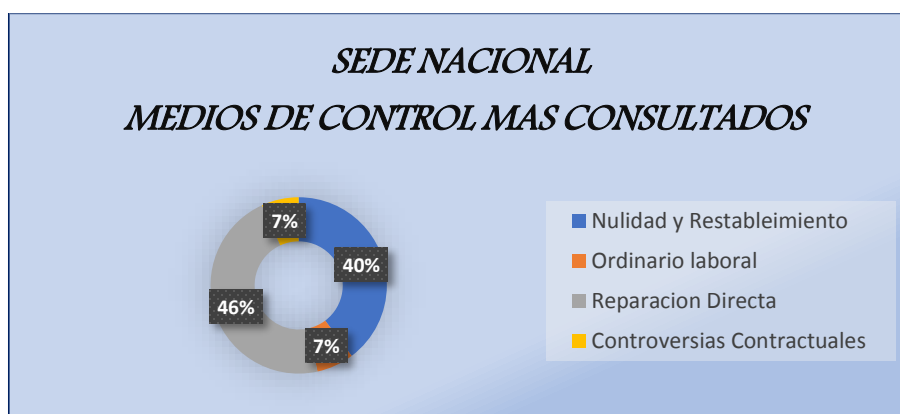


VI. ÍNDICE DE ASUNTOS POR REGIONAL

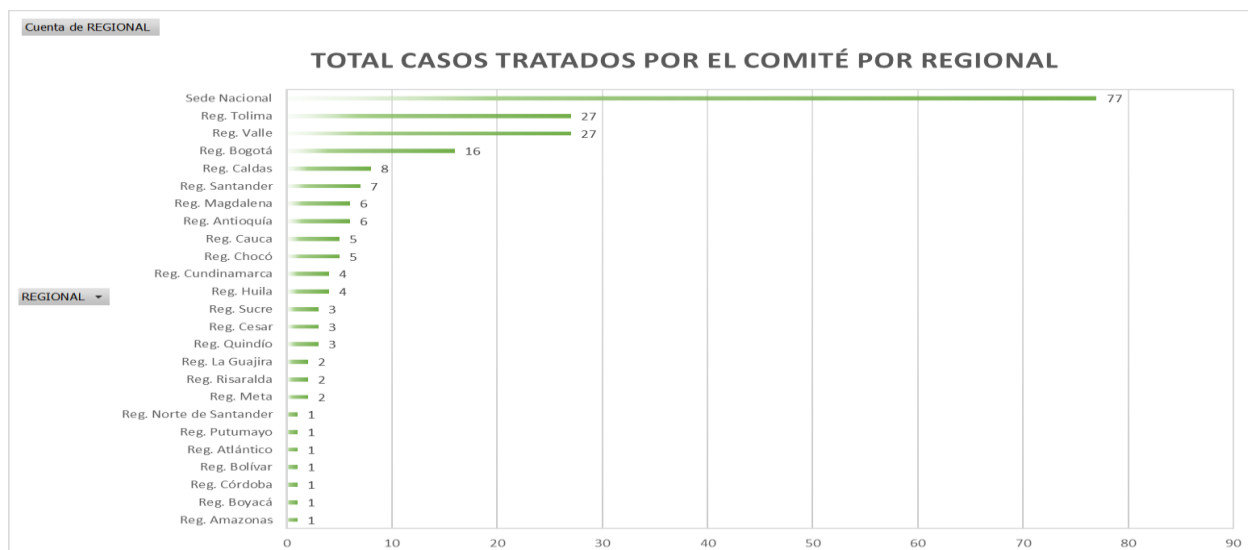
Las regionales con más litigiosidad en este periodo son Sede Nacional con setenta y siete (77) casos, Valle y Tolima con veintisiete (27) casos, Bogotá con dieciséis (16), Caldas con ocho (8), Santander con siete (7), Magdalena y Antioquia con seis (6). Respecto a los principales medios de control y tipo de procesos, se resalta que para la Sede Nacional la Reparación Directa y Nulidad y Restablecimiento del Derecho como primeras causas de consulta, otra situación se presenta en la Regional Valle, cambiando la estadística, situándose como principal medio de consulta ordinario laboral, en segundo Nulidad y Restablecimiento del Derecho y en tercer lugar Reparación Directa.

En el caso de la Regional Tolima, Protección de los Derechos e Intereses Colectivos fue el medio de control más estudiados por el comité, seguido de, Ordinario Laboral y por último Reparación Directa y Ordinario Laboral y Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Gráfica 8



Gráfica 9



A continuación, se muestra en orden descendente la relación cuantitativa de los asuntos por medio de control, remitidos por las Regionales del ICBF. Se ilustran también, los asuntos que son llevados directamente desde la Dirección General a través de la Oficina Asesora Jurídica.

Etiquetas de fila	ACCION DE REPETICION	CONTROVERSIAS CONTRACTU	EJECUTIVO LABOR	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORDINARIO CIVIL	ORDINARIO LABORAL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	REPARACION DIRECTA	Total general			
Reg. Amazonas					1					1			
Reg. Antioquia					5		1			6			
Reg. Atlántico							1			1			
Reg. Bogotá					7		1			16			
Reg. Bolívar		1						8		1			
Reg. Boyacá							1			1			
Reg. Caldas			1		6		1			8			
Reg. Cauca					1		2		2	5			
Reg. Cesar								3		3			
Reg. Chocó					5					5			
Reg. Córdoba					1					1			
Reg. Cundinamarca					1		3			4			
Reg. Huila					2			2		4			
Reg. La Guajira					1			1		2			
Reg. Magdalena					5		1			6			
Reg. Meta					1			1		2			
Reg. Norte de Santander				1						1			
Reg. Putumayo					1					1			
Reg. Quindío								2	1	3			
Reg. Risaralda					1		1			2			
Reg. Santander						3	1		3	7			
Reg. Sucre			1		1		1			3			
Reg. Tolima					1		2	23	1	27			
Reg. Valle					7		14		6	27			
Sede Nacional		1	5	2	23		5		1	34			
Total general		1	8	2	1	76	3	35	23	1	63	1	214

Aunque como ya se ha mencionado, el 38% de los casos corresponde a Nulidad y Restablecimiento de Derecho, es preciso indicar que, en segundo lugar, se encuentran los casos de Reparación Directa con 32%, es decir, 63 casos estudiados en este periodo referente directamente a la misión del Instituto. En atención a que en este medio de control se encuentran lesiones y fallecimientos de niños, niñas y/o adolescentes bajo nuestra responsabilidad.

VII. OTROS TEMAS

- Actas del Comité 2022.

Las veinticinco (25) sesiones desarrolladas, se realizaron en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución que reglamenta el Comité de Defensa Judicial y Conciliación del ICBF No. 8853 de 2021, modificada por las Resoluciones 3916 de 2022 y 4640 de mayo 16 de 2023, esta última actualizada de acuerdo con la Ley 2220 de 2022. Es de resaltar que las actas de las sesiones mencionadas se encuentran firmadas, digitalizadas y cargadas en Share Point.

- Plan de Acción vigencia 2023.

Dentro de las actividades incluidas en el Plan de Acción a cargo del Comité de Defensa Judicial y Conciliación para la vigencia 2023-1, se destacan las siguientes:

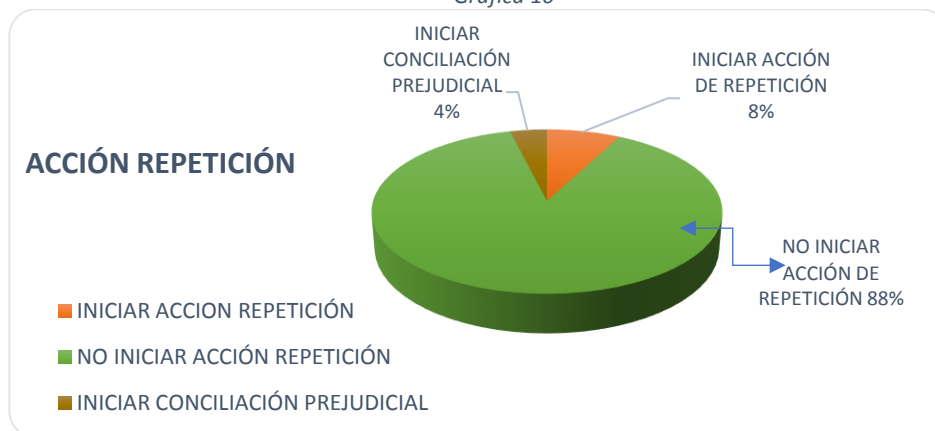
Presentar informe semestral con corte a 30 de junio de 2023, con destino al Ministerio Público, respecto de las decisiones tomadas por el CDJyC en temas de acciones de

repetición, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto Único del Sector Justicia. El 4 de julio de 2023, se remitió informe al correo de la Procuraduría delegada con funciones mixtas No. 6 para la conciliación Administrativa, así mismo, se radico físicamente el día 5 de julio de 2023.

Tabla 1

ACCIONES DE REPETICIÓN			
INICIAR ACCIÓN REPETICIÓN	NO INICIAR ACCIÓN REPETICIÓN	INICIAR CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	TOTAL
2	23	1	26

Gráfica 10

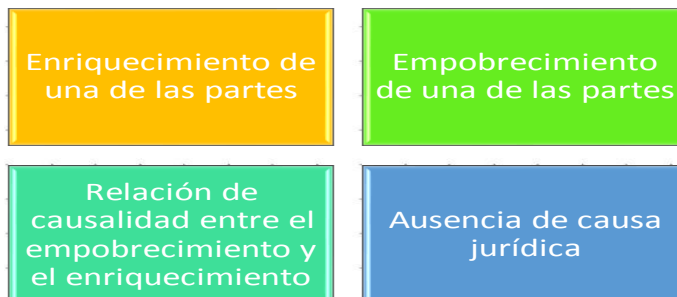


En la sesión ordinaria virtual No. 5 del 22 de febrero de 2023 se socializó el memorando: "Lineamiento de defensa jurídica en las solicitudes de conciliación extrajudicial relacionadas con solicitudes o demandas ante la jurisdicción contenciosa administrativa – medio de control de reparación directa - en donde se pretende el reconocimiento del enriquecimiento sin causa, así:

EL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA



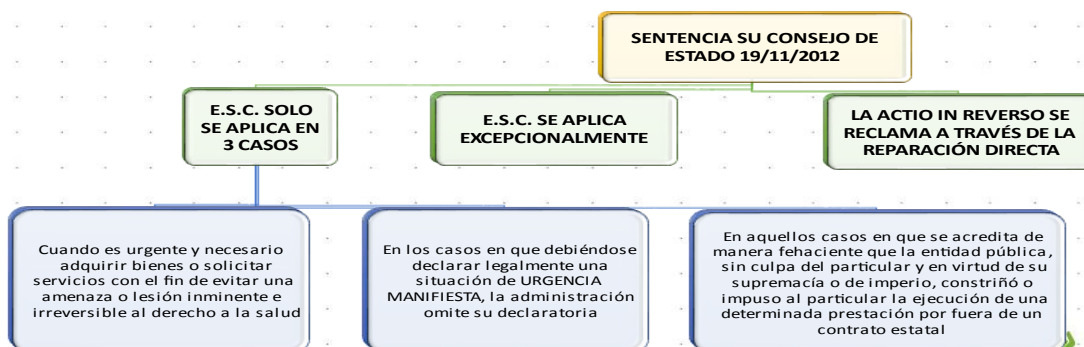
ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA



PÚBLICA



LA ACTIO IN REVERSO -FIGURA PROCESAL-



HECHOS CUMPLIDOS



PÚBLICA



INFORMACIÓN ENCONTRADA EN EL E-KOGUI

ETAPA PREJUDICIAL

- El pago por la administración y operatividad de los hogares comunitarios
- El pago de servicios prestados en el programa de primera infancia "cero a siempre".
- El pago de atención a menores.
- El pago de becas y gastos de sostenibilidad de madres sustitutas.
- Pago de servicios de vigilancia.

ETAPA JUDICIAL

- El pago de cupos por fuera del contrato de aporte.
- El pago por la utilización de equipos de cómputo por fuera del contrato interadministrativo.
- El pago por servicios prestados por fuera del contrato de aporte.
- El pago por los servicios de transporte por fuera del contrato.



RECOMENDACIONES DE DEFENSA JUDICIAL

El análisis riguroso de los medios probatorios de los elementos del enriquecimiento sin causa

Debe verificarse si el hipotético caso establecido en la sentencia de unificación se encuentra probado

Se debe hacer un análisis estricto de la ejecución del contrato, para determinar si se actuó con la debida diligencia por parte del supervisor.



RECOMENDACIONES DE DEFENSA JUDICIAL

Establecer si las actividades fueron a autorizadas por el ordenador del gasto o no.

Primera Hipótesis Jurisprudencial:

Debe probarse que con ocasión a la posición superior del ICBF, se impuso las actividades reclamadas.

Se requiere un análisis de los antecedentes contractuales para evidenciar o no algún constreñimiento.

Es importante la entrevista con el supervisor del contrato para determinar la ciencia de su dicho.

La carga de la prueba es siempre del demandante.

El constreñimiento es calificado, no puede ser cualquier funcionario.



RECOMENDACIONES DE DEFENSA JUDICIAL

Segunda Hipótesis Jurisprudencial:

Nuevamente del análisis del documental debe surgir con claridad o no, la existencia de una urgencia para la adquisición de: | Bienes | Servicios | Suministros | Obras .

Y que dichas necesidades tienen como propósito claro, evitar una amenaza o lesión al derecho fundamental a la salud.

Evaluar la urgencia, la cual debe cumplir con los siguiente: - Que aflore de manera objetiva y manifiesta. – Que sea como consecuencia de la imposibilidad de planificar y adelantar un proceso de selección. – Que sea imposible la administración la celebración de cobratos.

La decisión de la administración frente a esta circunstancia deb ser: Urgente, útil, necesaria y razonable.



RECOMENDACIONES DE DEFENSA JUDICIAL

Tercera Hipotesis Jurisprudencial :

El apoderado o apoderada del ICBF debe analizar si la situación se encuentra, en la situación de contratación directa que establece el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, esto es, la Urgencia Manifiesta. La circunstancia debe ser apremiante y preservar la continuidad del servicio que fue interrumpido por fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados excepción.



En la sesión ordinaria presencial No. 10 del 22 de marzo de 2023, con el fin de dar cumplimiento al plan de acción establecido por los integrantes del Comité en sesión No. 24 del 4 de mayo de 2022, la secretaria técnica del Comité presenta el reporte del seguimiento de las decisiones tomadas para el segundo semestre del 2022 por los integrantes del Comité, así:



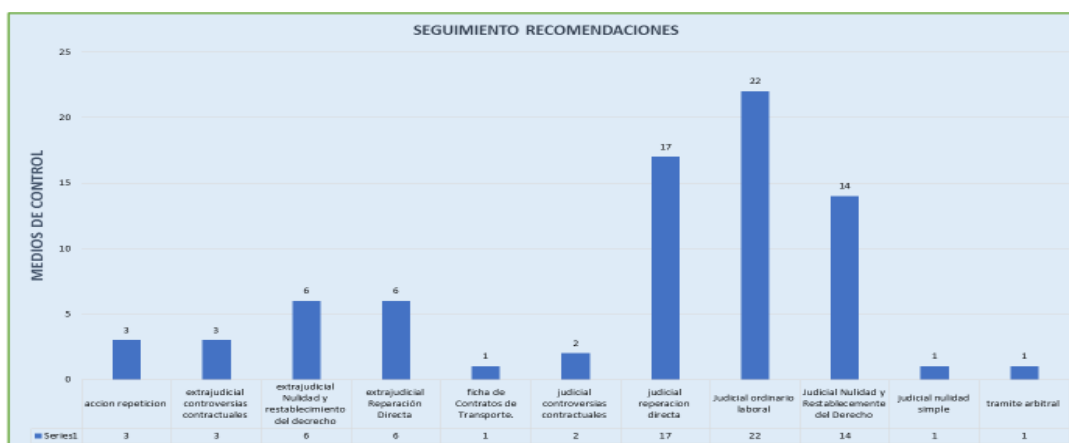
**SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES -
COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y
CONCILIACIONES VIGENCIA JULIO A
DICIEMBRE 2022**



GOBIERNO DE COLOMBIA



PÚBLICA



ACCIÓN DE REPETICIÓN

Radicar solicitud de reembolso ante el Ministerio de Educación, respecto de las sumas pagadas, en la que se condenó solidariamente al Ministerio de Educación y, en caso, de no recibir respuesta dentro de los 30 días hábiles siguientes, promover mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Iniciar acción ejecutiva laboral en contra de Asociación de Padres de los Niños Usuarios del Hogar Infantil Caperucita -APFNUHIC, por la totalidad de los pagos efectuados por el ICBF en virtud de la sentencia con radicado No. 05001310500920150095600. 2. Solicitar como medidas cautelares, el embargo de las cuentas bancarias de la Asociación de Padres de los Niños Usuarios del Hogar Infantil Caperucita -APFNUHIC y, el embargo de los derechos litigiosos dentro de los procesos ejecutivos

Iniciar acción de repetición por la condena impuesta dentro del proceso rad. 18001333100220100039600, en contra de ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO C.C 51977695, quien fungía como Coordinación de Asistencia Técnica de la Regional Caquetá y se le delegó la supervisión del contrato de transporte No. PSPJ-423-2008-OID-0073 Con la presentación de la demanda se solicite al despacho judicial que decrete medidas cautelares de embargo y secuestre de los bienes que se encuentren a nombre de la señora Adriana Marcela Echeverry Perdomo C.C 51977695”.



PUBLICA



OTROS

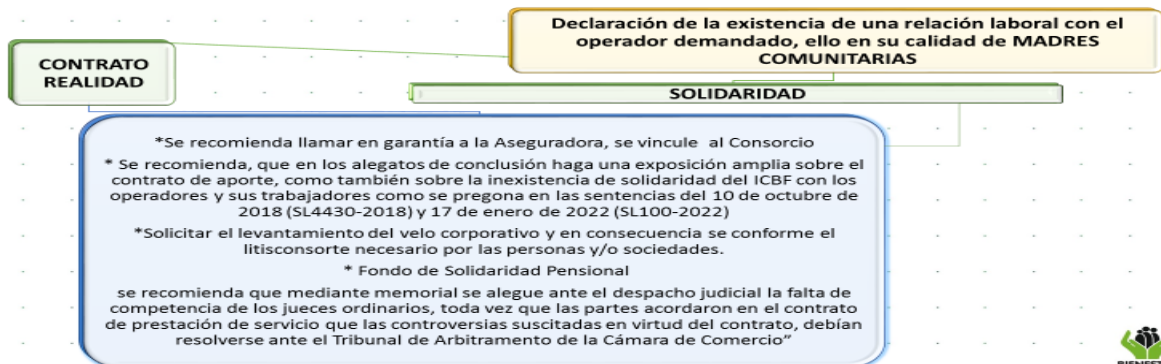
NULIDAD SIMPLE:
Conciliación que fijó el régimen de visitas y alimentos de un menor de edad

Realizar solicitud para que se prescinda de la audiencia inicial y se dicte sentencia anticipada debido a que no hay pruebas por practicar, se trata de un asunto de puro derecho y operó el fenómeno procesal de la caducidad

TRAMITE ARBITRAL : Banco Agrario / Sede Nacional proceso arbitral

El contrato de transacción ya fue enviado por el Banco Agrario y se encuentra en revisión de la doctora María Teresa Salamanca, quien es la persona encargada de la firma por parte del ICBF, una vez nos dé su visto bueno se remitirá al Banco Agrario para el respectivo trámite interno y luego de la firma se remite al tribunal para pedir la terminación del mismo y recibir el pago por parte del Banco

JUDICIAL ORDINARIO LABORAL



EXTRAJUDICIAL

REPARACIÓN DIRECTA

- Trasladar el proceso a la sede nacional desde la etapa prejudicial por la cuantía.
- Convocar a la diligencia de conciliación a los representantes legales, delegados y/o apoderados de compañía aseguradora del contrato de aporte.
- Convocar a la diligencia de conciliación a los representantes legales, delegados y/o apoderados de FUNCAMINO en calidad de operador del contrato de aporte.
- Vincular como testigo del proceso a la agente
- Solicitar al Despacho en la etapa procesal correspondiente, que en la sentencia se determine la proporción por la cual debe responder cada una de las demandadas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011.
- Se debe llamar en garantía a FUNDINAJ y a la aseguradora que ampara las obligaciones del contrato de aporte (en sede prejudicial).
- e llamará en garantía con fines de repetición a los defensores de familia y supervisores de contrato ante la eventual culpa grave en el ejercicio de sus funciones.
- Llamar como testigos a los formadores que presenciaron el hecho
- Llamar en garantía a la aseguradora que ampara las obligaciones del contrato de aporte.



JUDICIAL

REPARACIÓN DIRECTA

- Falta en el servicio
- Perjuicios causados
- Muerte, lesiones, etc

1. En caso de condena, solicitar la aplicación del inciso 4 del artículo 140 del CPA en lo que respecta a la proporcionalidad de la condena
2. Se recomienda vincular a la aseguradora
3. Dentro de las pruebas documentales, aportar informes de supervisión, del operador, de la Dirección competente, etc.
4. Solicitar al Juez en la audiencia inicial que decrete de oficio un dictamen pericial sobre la historia clínica de la menor.
5. solicitar la vinculación de la Policía Nacional dentro del trámite conciliatorio mediante la excepción de indebida integración del contradictorio y realizar el llamamiento en garantía al prestador



ANULACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- = Terminación nombramiento en provisionalidad
- = Terminación contrato de trabajo
- = Reconocimiento y pago de horas extras
- = Contrato realidad

- = Implementar acciones de mejora para prevenir eventos adversos en la defensa de la entidad que perjudiquen su patrimonio y responsabilidad, principalmente en el aporte de las pruebas pertinentes, conducentes y útiles dentro del término que establece la ley
- = Solicitar el testimonio del supervisor, líder o coordinador de los contratos.
- = Solicitar certificaciones sobre el valor del salario sobre el cual cotizó para pensión y seguridad social durante el periodo en que aquella tuvo contratos de prestación de servicios con el ICBF

JUDICIAL

recomienda que los medios exceptivos a aplicarse giren por lo menos en torno a los siguientes lineamientos: - LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO ACUSADO - INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN QUE SE FUNDÓ. - INEXISTENCIA O FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR - INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN: - COBRO DE LO NO DEBIDO - PRESCRIPCIÓN".



EXTRAJUDICIAL

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

- A la contestación de la demanda, interponga la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, puesto que en virtud del fallo de tutela de 15 de julio de 2020, la atención integral en salud del menor debió prestarse directamente por MEDIMAS EPS, frente al cual, procedían las acciones de recobro. Por las mismas razones se recomienda convocar a la misma como litisconsorcio necesario al proceso judicial.
- Se recomienda vincular a la aseguradora, proponer la excepción previa de caducidad.
- iniciar con los trámites y actuaciones para realizar el acta de liquidación”

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Excepciones: a. Falta de causa para demandar – legalidad de la actuación del ICBF b. Inexistencia de la obligación c. Prescripción d. Cobro de lo no debido e. Legalidad en las actuaciones del ICBF
- Las sentencias favorables del Consejo de Estado sobre el no pago de la prima técnica por evaluación de desempeño
- En caso de que el convocante interponga una demanda, se recomienda informar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que, si lo estima conveniente, pueda intervenir en el proceso judicial.
- acatar las recomendaciones establecidas en los lineamientos del contrato realidad.
- Vincular a la aseguradora para la integración del contradictorio. Para efectos probatorios aportar el expediente contractual y el proceso administrativo sancionatorio con sus respectivos soportes
- inicia el cobro vía judicial de las sumas debidas y citar a pruebas testimoniales al supervisor del contrato, al equipo interdisciplinario encargado de la ejecución del mismo.



EXTRAJUDICIAL

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

- A la contestación de la demanda, interponga la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, puesto que en virtud del fallo de tutela de 15 de julio de 2020, la atención integral en salud del menor debió prestarse directamente por MEDIMAS EPS, frente al cual, procedían las acciones de recobro. Por las mismas razones se recomienda convocar a la misma como litisconsorcio necesario al proceso judicial.
- Se recomienda vincular a la aseguradora, proponer la excepción previa de caducidad.
- iniciar con los trámites y actuaciones para realizar el acta de liquidación”

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Excepciones: a. Falta de causa para demandar – legalidad de la actuación del ICBF b. Inexistencia de la obligación c. Prescripción d. Cobro de lo no debido e. Legalidad en las actuaciones del ICBF
- Las sentencias favorables del Consejo de Estado sobre el no pago de la prima técnica por evaluación de desempeño
- En caso de que el convocante interponga una demanda, se recomienda informar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que, si lo estima conveniente, pueda intervenir en el proceso judicial.
- acatar las recomendaciones establecidas en los lineamientos del contrato realidad.
- Vincular a la aseguradora para la integración del contradictorio. Para efectos probatorios aportar el expediente contractual y el proceso administrativo sancionatorio con sus respectivos soportes
- inicia el cobro vía judicial de las sumas debidas y citar a pruebas testimoniales al supervisor del contrato, al equipo interdisciplinario encargado de la ejecución del mismo.



En Sesión Presencial No. 12 del 12 de abril de 2023, con el fin de dar cumplimiento al plan de acción establecido por los integrantes del Comité en sesión No. 24 del 4 de mayo de 2022, se presentó:

- □ Reporte del seguimiento de gestión que la Oficina Asesora Jurídica realiza a los apoderados que ejercen la defensa de la Entidad, Así:



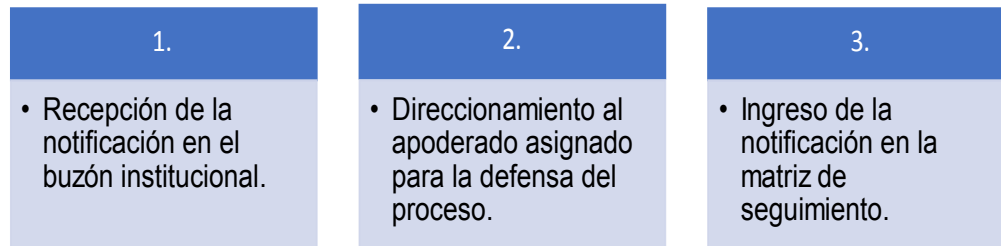
¿COMO FUNCIONA EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS APODERADOS DE LA ENTIDAD?



- Instructivo registro de procesos judiciales en sistema único de gestión e información litigiosa del estado eKOGUI, publicado el 12 de abril de 2021.
- Instructivo seguimiento conciliaciones publicado el 22 de octubre de 2021.
- Procedimiento registro, seguimiento y control de conciliaciones prejudiciales, publicado el 30 de junio de 2022.
- Instructivo de seguimiento a actuaciones judiciales, publicado el 11 de julio de 2022.
- Actualización al procedimiento para ejercer la defensa en demandas contenciosas administrativas en contra del ICBF, publicado el 01 de febrero de 2023.

PÚBLICA

Trámite de registro de notificaciones judiciales en la Matriz de seguimiento



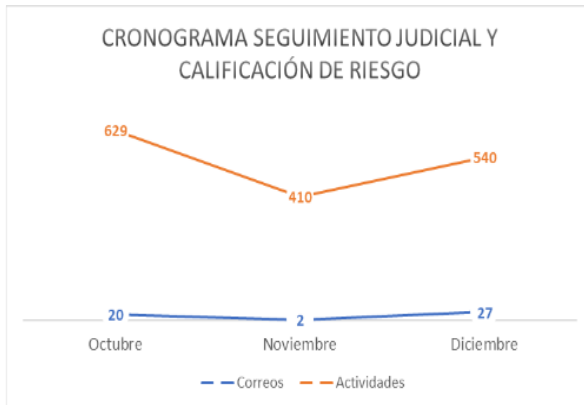
GRUPO RESPONSABLE	ID eKOGUI / No. Radicado	Fecha recibido ICBF	Fecha recibido O.J.U.	Registrado (Indicador)	ASUNTO	Tipo de documento / Actuación	Término de respuesta	Fecha límite de respuesta	ABOGADO	No. de Radicado (Prepunto)	Fecha cumplimiento notificación	CÁLCULO 1	OBSERVACIONES	Fecha para determinar el indicador	INDICADOR
Rep. Judicial	204886	06/10/2021	06/10/2021	Rep. Antioquia	RV. ENVÍO CONTESTACIÓN DEMANDA NANCY ATENCIA GARCIA, RADICADO 2021-00291-00	Documento Informativo	10	20/10/2021	OSCAR BERNARDO VASQUEZ RODRIGUEZ			CUMPLIDO	20/11/2021: Se otorgó el proceso en el eKOGUI y se cargó el escrito de la contestación de la demanda. 20/11/2021: El apoderado cargó el como mediante el cual pedía la contestación de la OCA en el Juzgado y el acusó se recibió por el correo de fecha de 10/10/2021. 24/07/2022: No se evidencia nueva información ni en la PRU ni en eKOGUI. 24/11/2022: Se verifica nuevamente y no se evidencia nueva información.	11/04/2023	VENCIDO



INDICADOR DE CUMPLIMIENTO ASUNTOS JUDICIALES A7-PA5-01

PÚBLICA

Cuarto trimestre 2022



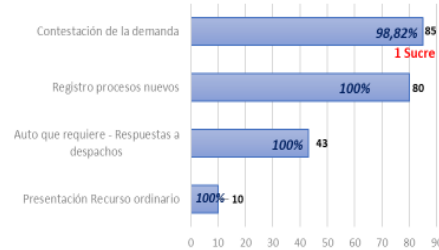
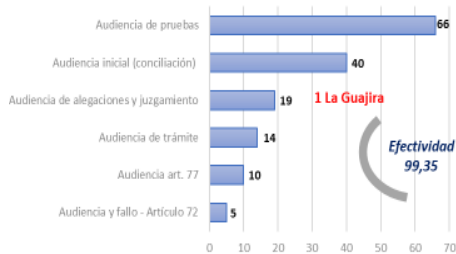
Aspectos a evaluar:

- A. Ejercer la defensa de los intereses de la Entidad dentro de los términos legales
- B. Actualizar de manera oportuna el eKOGUI.
- C. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación
- D. Calificar el riesgo procesal
- E. Incorporar el valor de la provisión y pretensión contable de los procesos judiciales

Garantizar el cumplimiento
Decreto 1069 de 2015
Resolución 80 de 2021 de la CGN
Resolución 5050 de 2017 del ICBF

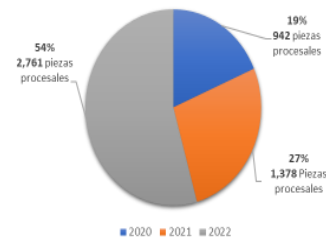
OAJ

Cuarto trimestre 2022 – Notificaciones judiciales



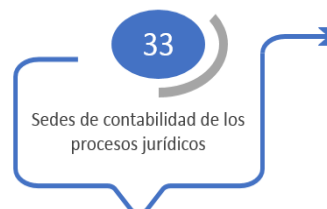
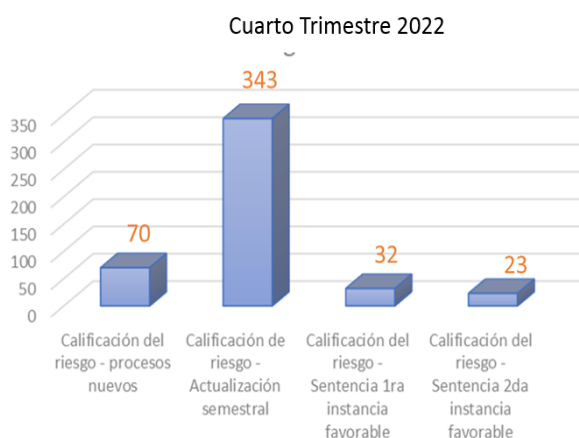
Efectividad seguimiento OAJ
99,94%

Actualización procesal en eKOGUI



Calificación de riesgo e Informes Financieros de de los procesos judiciales del ICBF

GOBIERNO DE COLOMBIA



Cuentas de orden: cuentas de registro o control en los que, la OAJ registra los valores contingentes relacionados con los procesos judiciales admitidos y el valor de las pretensiones determinadas en el escrito de la demanda.

ICBF es demandante CTA. 8120 \$893.553.963.980,99
CTA. 8315 \$613.984.945,00

ICBF es demandado CTA. 9120 \$340.118.589.079,49

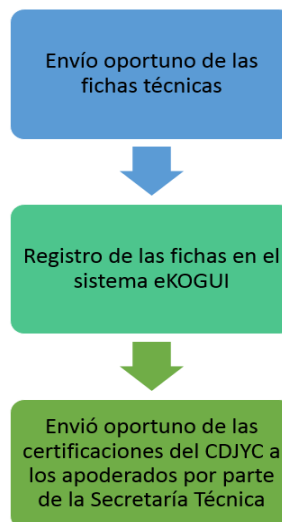
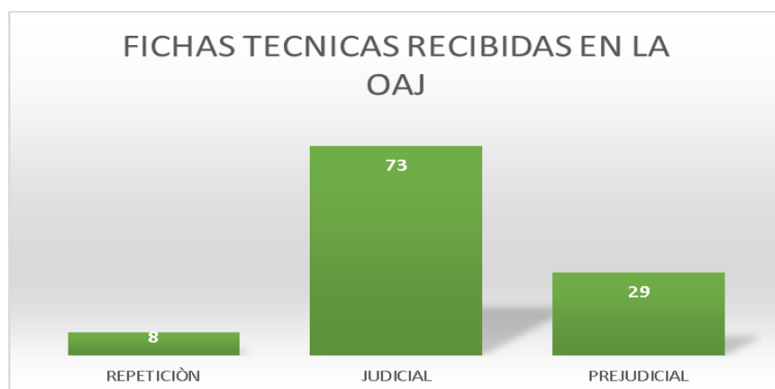
Provisión contable: es una obligación de la entidad en el que existe incertidumbre acerca de su valor y fecha de pago, surgida a raíz de sucesos pasados y de la cual, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Sentencias desfavorables al ICBF. CTA. 2701.
\$142.575.796,625

Cuentas por pagar: Es una obligación de la entidad generada por una **sentencia desfavorable ejecutoriada**
CTA. 2460 \$524.312.191,34

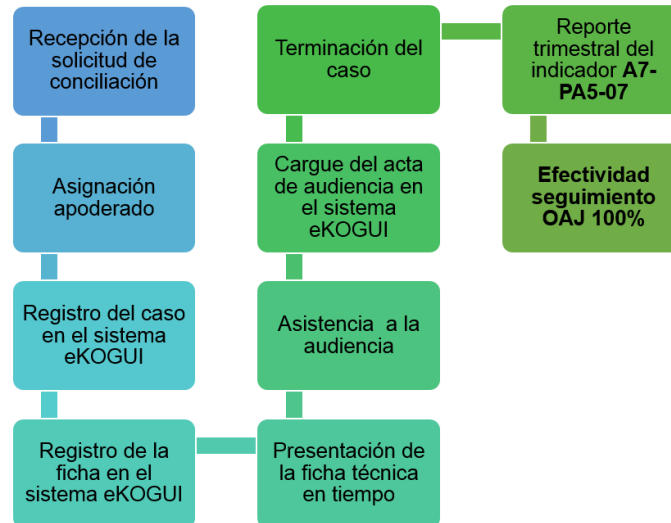
SEGUIMIENTO FICHAS TECNICAS

GOBIERNO DE COLOMBIA



SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

GOBIERNO DE COLOMBIA



- Medidas de mejora y seguimiento en la gestión del cumplimiento y/o pago de las sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones a cargo del Dr. Orlando Arguello Gongora.

GOBIERNO DE COLOMBIA

MOG pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales 2022

BIENESTAR FAMILIAR

PÚBLICA

Descripción de actividades

¿Qué es el modelo óptimo de gestión? (MOG)

Creado por la ANDJE como una herramienta estratégica que busca mejorar la gestión en la defensa judicial de las Entidades Públicas.

El Comité de Defensa Judicial y Conciliación, pidió a la OAJ entregar un informe periódico sobre las estrategias adelantadas para hacer más efectivo el pago de sentencias en orden a disminuir el pago de intereses.



Reglamentación y procedimientos implementados

El Instituto cuenta con 2 procedimientos relacionados.

1. Establece la metodología para proyectar y programar el anteproyecto de presupuesto (P18.GJ).
2. Fija las actividades que se realizan cada vez que se profiere una decisión judicial que implica pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales (P1.GJ) .

- **Direcciones y Grupos Jurídicos Regionales:** Verifica que los apoderados informen el pago de créditos judiciales (15 días).
- **Oficina Asesora Jurídica:** Articula las actividades del procedimiento, proyecta el acto administrativo.
- **Dirección de Gestión Humana y/o Dirección Financiera:** Realizan la liquidación de crédito y de intereses (5 días).

Procedimientos de mejora implementados



GOBIERNO DE COLOMBIA



La OAJ implementó el PAGO OFICIOSO en el trámite de pago de sentencias, buscando que este trámite se cumpla entre 1 y 4 meses y se inicie antes que los coordinadores remitan la información descrita en líneas anteriores.

La OAJ verifica en un término no mayor a 10 días:

(i) la información y documentos exigidos en el artículo 2.8.6.4.1 del Decreto 1068 de 2015.

(ii) La información indispensable para establecer el monto de la obligación (Liquidación DF y DGH).

La resolución que reconoce y ordena el pago, suspende la causación de intereses.

Se otorga un término de 20 días a los beneficiarios para que alleguen los documentos para pago directo a cuenta bancaria y de no allegarse la documentación se constituye depósito judicial.

Esto no aplica para las sentencias laborales y procesos ejecutivos, a fin de evitar que se causen intereses.

PÚBLICA



 GOBIERNO DE COLOMBIA

Justificación de los ajustes

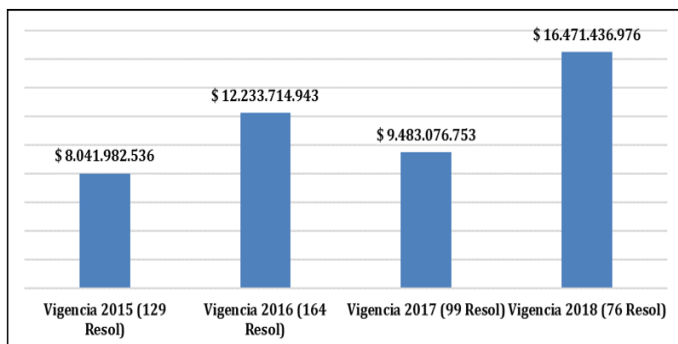
 BIENESTAR
FAMILIAR

PÚBLICA

Situación encontrada



GOBIERNO DE COLOMBIA



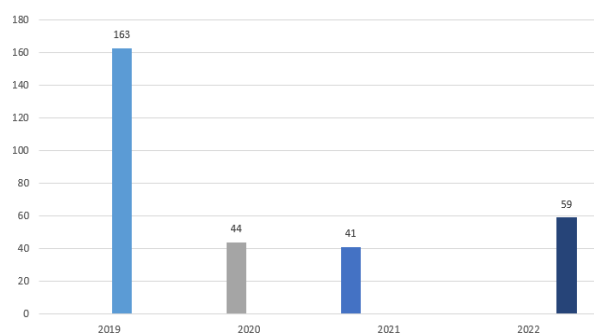
En las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 la Entidad programó el presupuesto resultó insuficiente y debió realizarse adiciones presupuestales. Entre 2015 y 2018 se ejecutaron **\$46.230.211.208** por concepto de sentencias y conciliaciones

PÚBLICA

Situación encontrada



GOBIERNO DE COLOMBIA



En la vigencia 2019 se realizó adición presupuestal y se pagaron alrededor de 163 créditos judiciales, con lo cual se logró poner al día los pagos.

Para las vigencias 2020, 2021 y 2022 se realizaron los pagos en término que oscilan entre uno (1) y cuatro (4) meses.

PÚBLICA

Presupuesto 2022



CONCEPTO	APROPIACIÓN	COMPROMISOS	TRASLADO A NIVEL (SEP/22)	PAGOS	SALDO
SENTENCIAS	10.500.000.000,00	6.383.589.056,86	4.000.000.000	6.233.204.298,41	4.116.410.943,14

El presupuesto asignado fue de \$ **10.500.000.000,00**.

Se realizó un traslado a nivel del presupuesto asignado de \$4.000.000.000.

Se pagaron alrededor de 47 procesos mediante 59 resoluciones de pago por valor de \$ **6.484.624.031,06**.

Durante la vigencia 2022 no se hicieron pagos por concepto de conciliaciones extrajudiciales y laudos arbitrales.

A diciembre se liberó el presupuesto no ejecutado por un monto de \$ **116.410.943,14**

PÚBLICA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Retos 2023



La Entidad adelantó el trámite de aprobación de la valoración del pasivo contingente judicial y el Plan de Aportes al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales -FCEE.

El pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales a través del Fondo de Contingencias aplica para los procesos judiciales cuya notificación del auto admisorio de la demanda se dio a partir del 1 de enero de 2019 (artículo 2.4.4.2. Decreto 1068 de 2015)..

En la presente vigencia se implementará el pago con cargo al Fondo de Contingencias y, en virtud de ello, en octubre de 2022 se trasladó la suma **\$2.402.796.472,93** al administrador fiduciario determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP.

Para el 2023, se aprobó un presupuesto de **\$6.888.371.925**, monto que se deben trasladar al Fondo de Contingencias (octubre).

PÚBLICA

La Entidad contará con 2 fuentes de financiación para el pago de sentencias y conciliaciones.

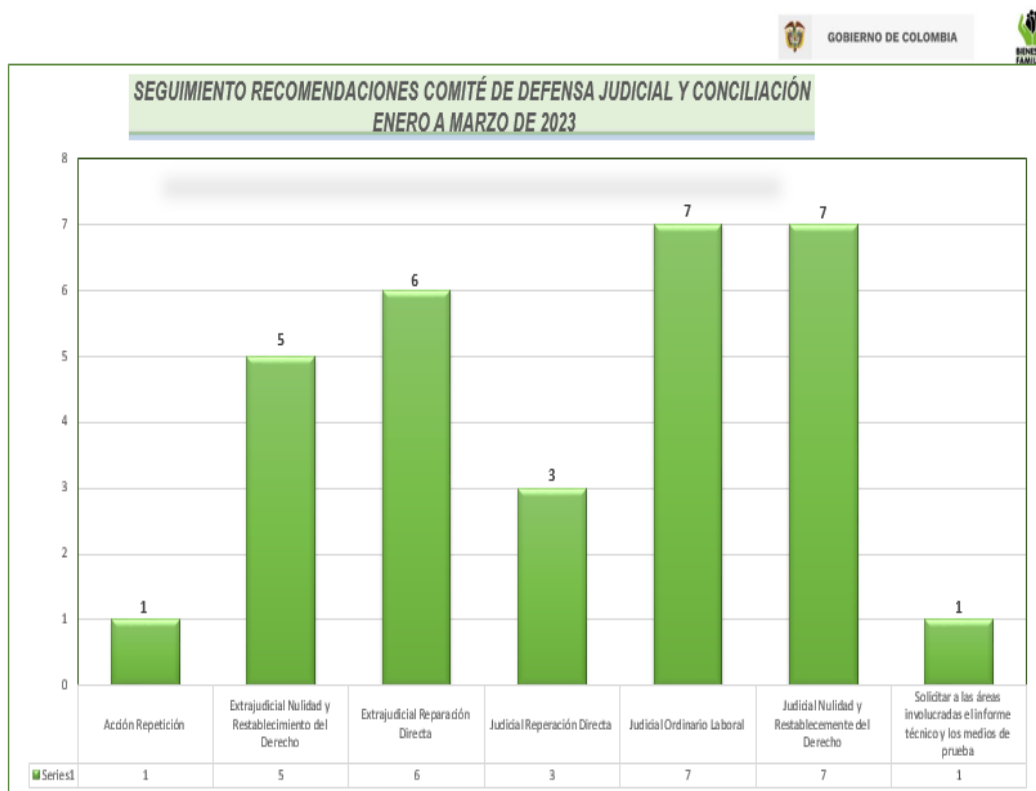
Se debe ajustar los procedimientos para proferir resoluciones de reconocimiento de obligaciones judiciales.

Corresponde adelantar un trabajo articulado con la Fiduciaria asignada por el Ministerio de Hacienda.

Se debe continuar cumpliendo adecuadamente los términos legales y seguir manteniendo un promedio positivo en el pago de sentencias.

PÚBLICA

En Sesión Presencial No. 20 del 24 de mayo de 2023, con el fin de dar cumplimiento al plan de acción establecido por los integrantes del Comité en sesión No. 24 del 4 de mayo de 2022, la secretaria técnica del Comité presenta el reporte del seguimiento de las decisiones tomadas para el primer trimestre del 2023 por los integrantes del Comité, así:



ACCIÓN DE REPETICIÓN



LEIDY JOHANNA NEIRA DUQUE Comité No. 6 del 1/03/2023

Intento de conciliación extrajudicial con el ex funcionario a fin de procurar la erogación de la suma pagada en detrimento de la entidad sin incurrir en gastos de índole procesal. No obstante, si la conciliación es fallida se presentará nuevamente ante los miembros del Comité para determinar la decisión final

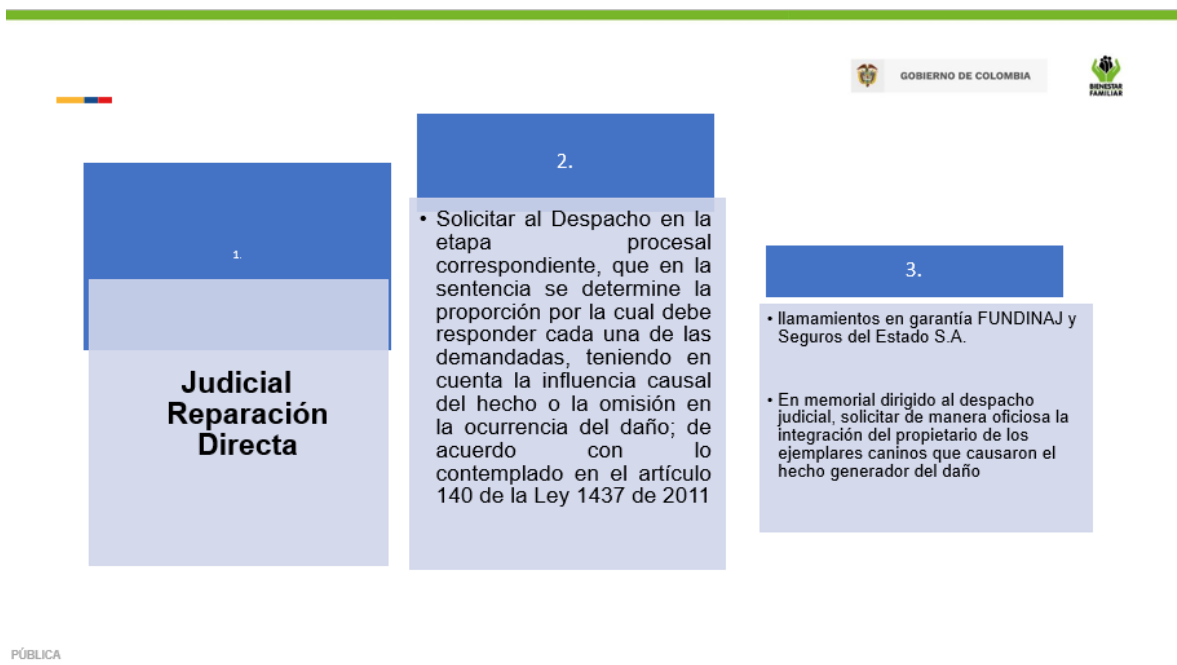
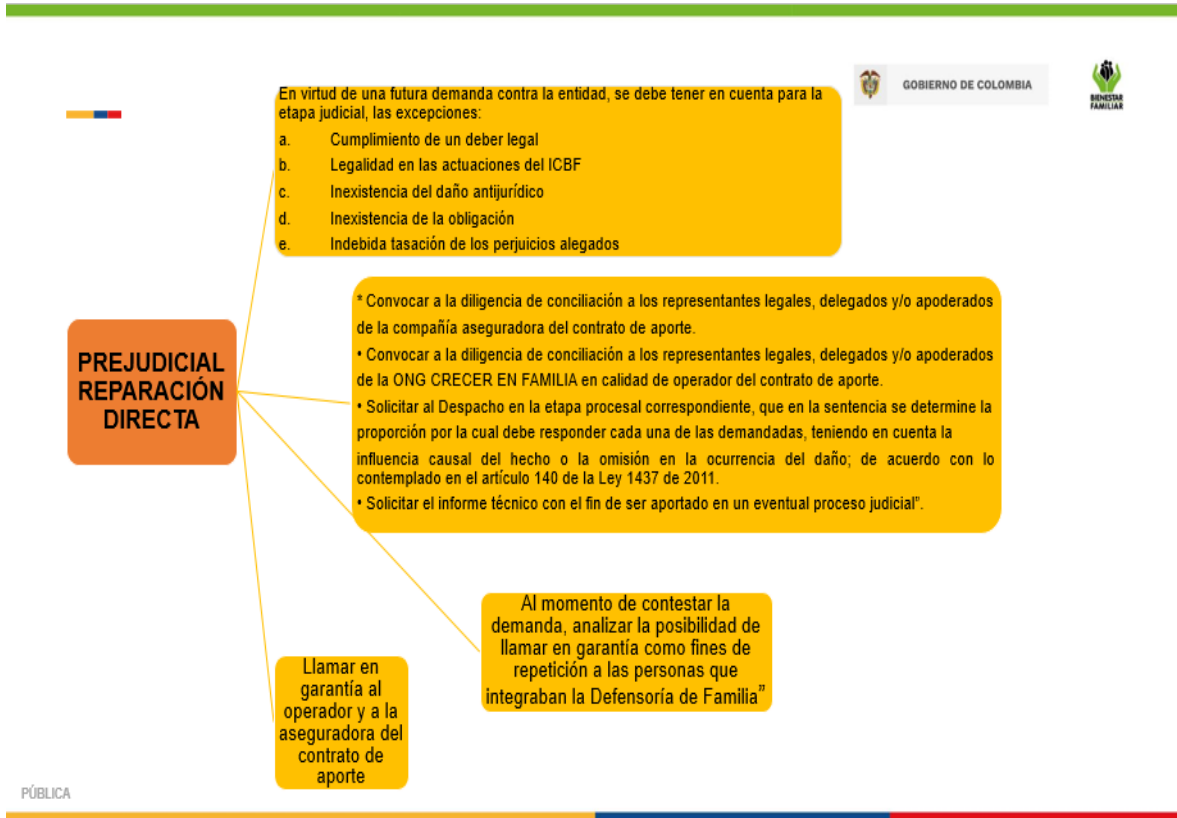


El 24 de mayo de 2023 a través de correo electrónico remitido a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C. se formuló solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL previo inicio de ACCIÓN DE REPETICIÓN prevista en la LEY 678 DE 2001 teniendo como convocado al Sr. CARLOS ENRIQUE GARZÓN GÓMEZ.

EXTRAJUDICIAL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

- Debe solicitarse el interrogatorio ,Solicitar el testimonio del supervisor, líder o coordinador de los contratos.
- Solicitar certificaciones sobre el valor del salario sobre el cual cotizó para pensión y seguridad social durante el periodo en que aquella tuvo contratos de prestación de servicios con el ICBF
- Aportar los informes rendidos para tramitar las cuentas de cobro, a efectos de establecer que las actividades realizadas estaban directamente relacionadas con los contratos de prestación de servicios que se demandan
- Verificar la viabilidad de tachar de falsos los testimonios solicitados, cuando aquellos refieran a otros contratantes que obren como demandantes en otros asuntos de este mismo linaje.
- Se deberá vincular a la aseguradora del contrato de aporte, cuya póliza ampara los salarios y prestaciones de los trabajadores de la administradora del servicio”.





JUDICIAL ORDINARIO LABORAL

GOBIERNO DE COLOMBIA



CONTRATO
REALIDAD

Declaración de la existencia de una relación laboral con el operador demandado, ello en su calidad de MADRES COMUNITARIAS

SOLIDARIDAD

Que se vincule en el proceso judicial al Consorcio EQUIEDAD, administrado por FIDUAGRARIA SA, hacer el correspondiente llamado en garantía de la Entidad Aseguradora que expidió la Póliza de Cumplimiento a Entidades Estatales derivado del contrato de seguro donde figura como Asegurada y Beneficiaria el ICBF.

JUDICIAL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

GOBIERNO DE COLOMBIA



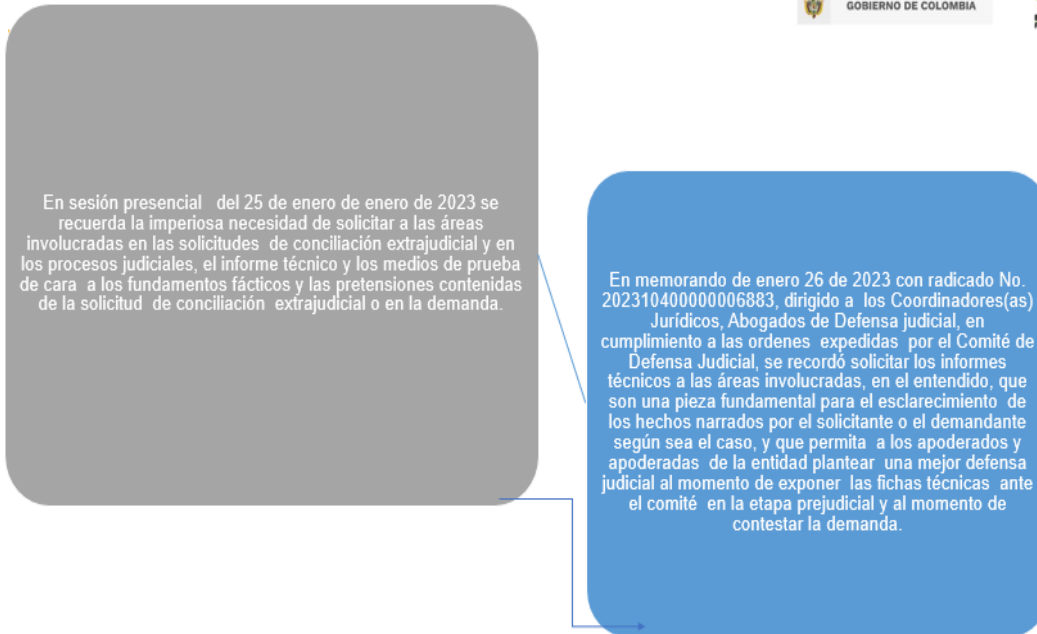
Solicitar la vinculación del operador y de Fiduciaria

Llamar a declarar a la Coordinadora del CESP, a los técnicos administrativos de nómina, solicitar el interrogatorio de parte, allegar copia de los cuadros de turno y los soportes de los compensatorios, de las copias de las colillas de los pagos efectuados a la demandante.

Se recomienda tener en cuenta los lineamientos del contrato realidad, frente a la tacha de testigos, contrainterrogatorio de los mismos e interrogatorio de parte, siempre encaminados a desvirtuar el pretendido requisito de subordinación "Efectividad seguimiento OAJ 100%

Se recomienda solicitar al despacho judicial que se realice el llamamiento de garantía de la aseguradora establecida en las garantías constituidas en el contrato de aporte suscrito entre el ICBF y la ONG, Fundaciones y/o Asociaciones con las cuales la demandante realizó actividades de madre comunitarias y la asociación de padres de familia del hogar".

Debe solicitarse el interrogatorio, Solicitar el testimonio del supervisor, líder o coordinador de los contratos, Solicitar certificaciones sobre el valor del salario sobre el cual colizó para pensión y seguridad social, Aportar los informes rendidos para tramitar las cuentas de cobro Y



PÚBLICA

- Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023.

Mediante la Resolución 1414 del 21 de febrero de 2022, se adoptó la Política de prevención del daño antijurídico 2022-2023 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar CBF- Cecilia de la Fuente de Lleras con su respectivo anexo.

En Sesión Presencial No. 23 del 14 de junio de 2023, se presentó la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2022 - 2023 del ICBF, seguimiento realizado por la Oficina Asesora Jurídica y la implementación adelantada por la Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Protección y la Dirección de Contratación, así:



Agenda

- ❑ Política de Prevención del Daño Antijurídico del ICBF 2022 - 2023.
- ❑ Informe de la Dirección de Primera Infancia.
- ❑ Informe de la Dirección de Protección.
- ❑ Informe de la Dirección de Contratación.

PÚBLICA

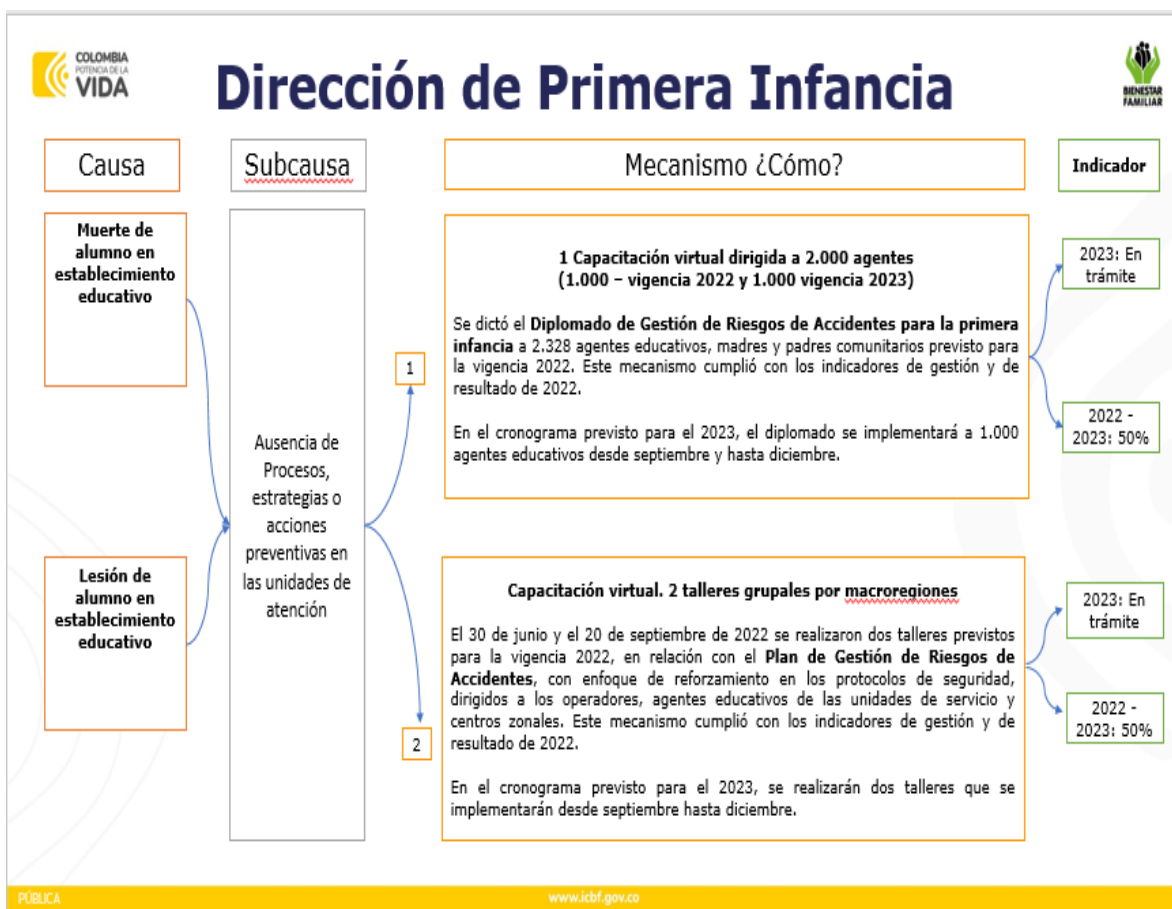
www.icbf.gov.co

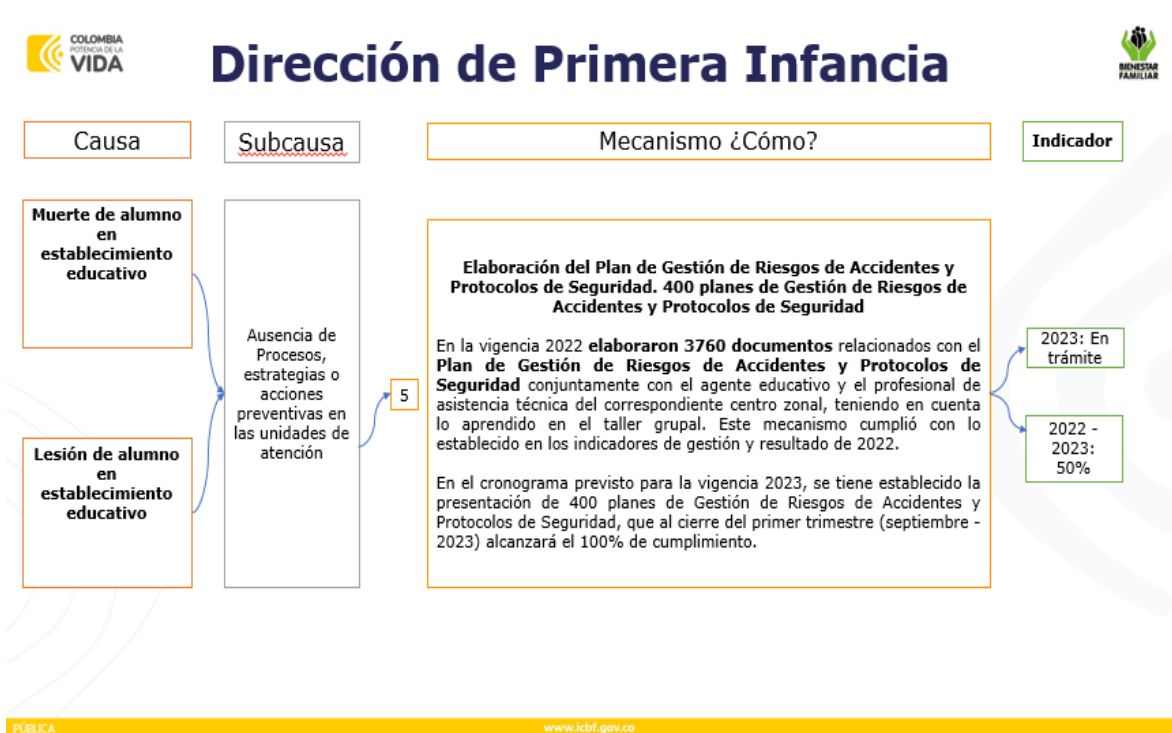
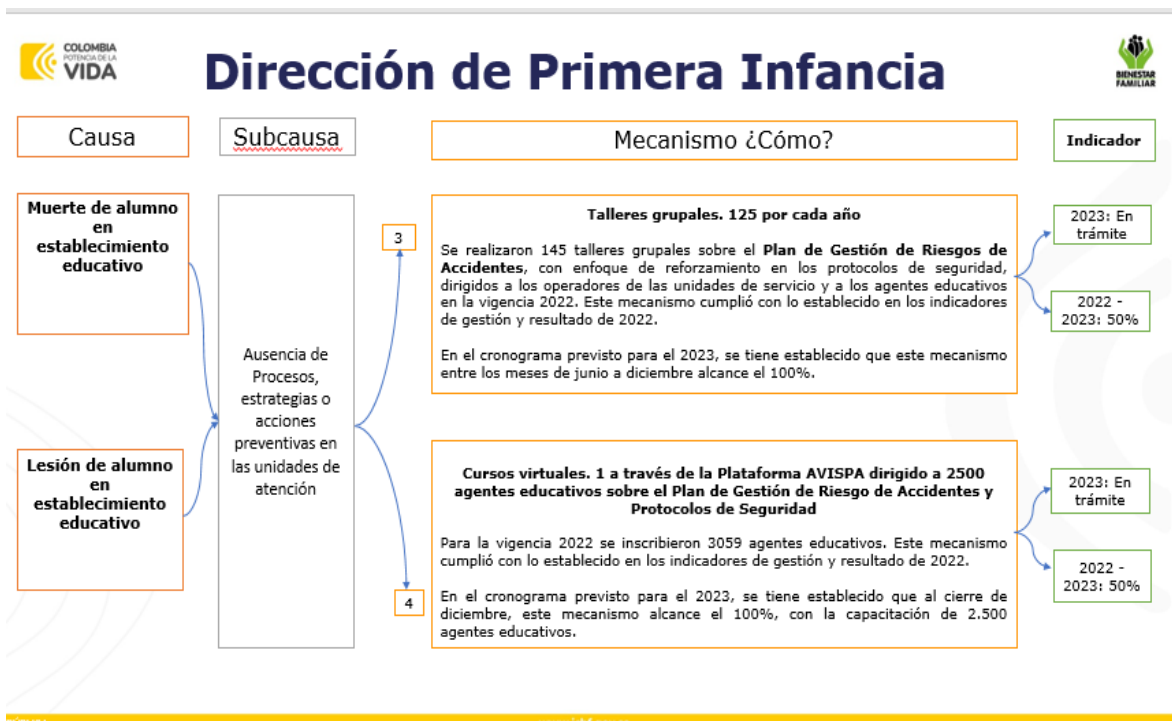
Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022 - 2023

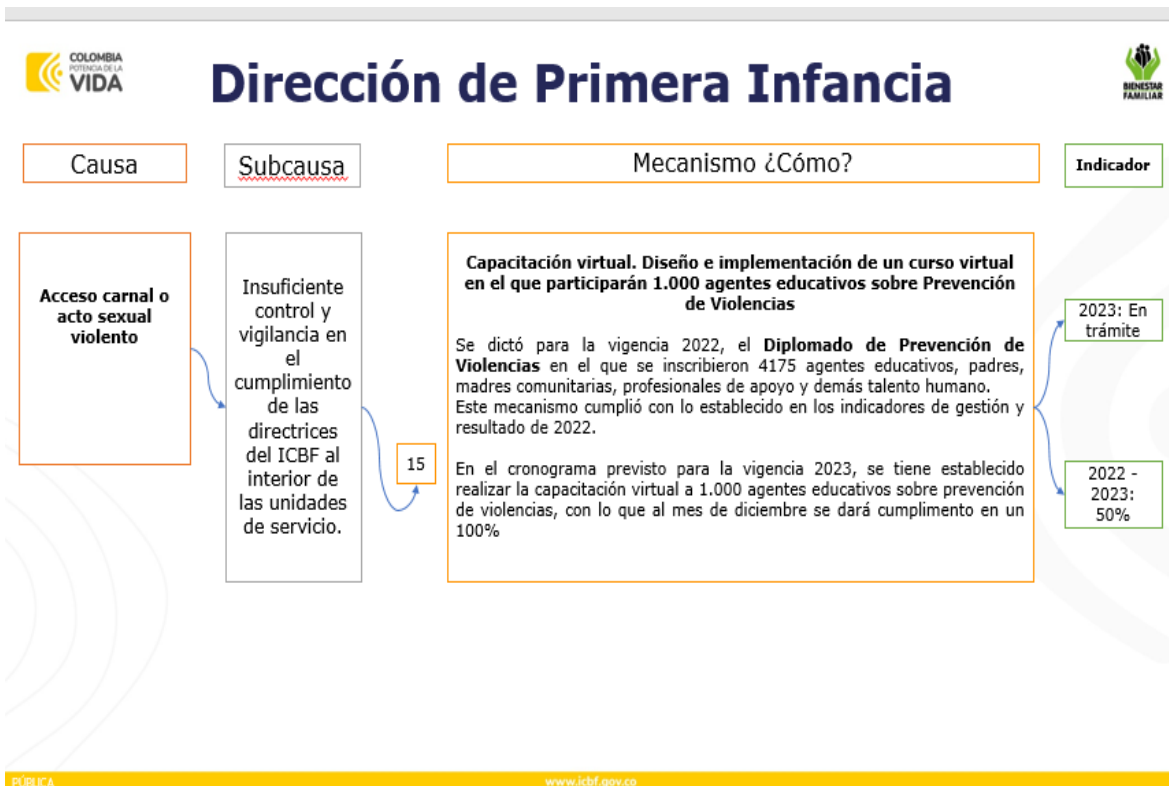
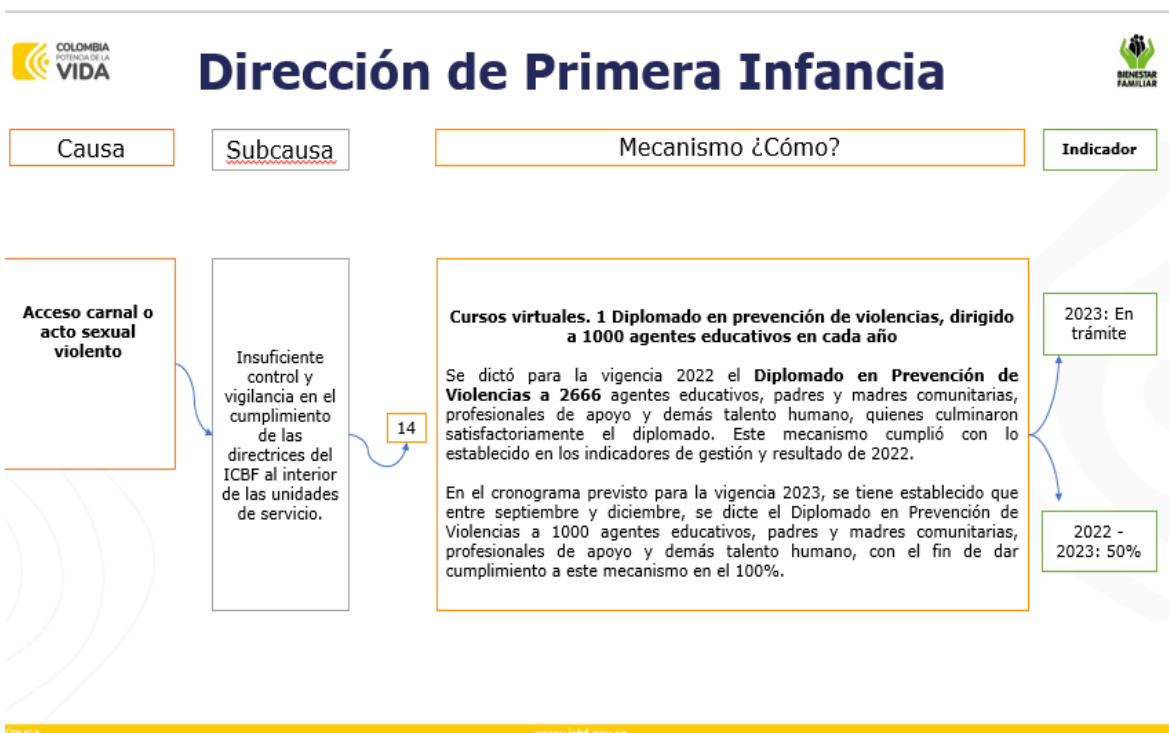


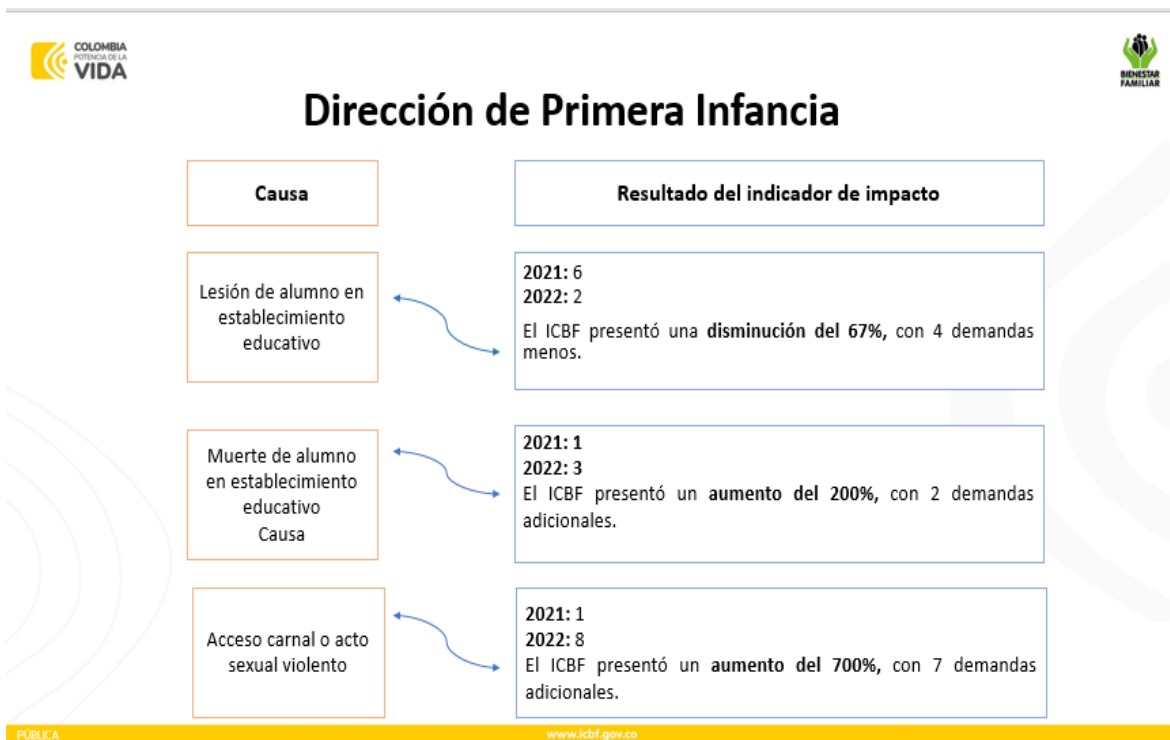
PÚBLICA

www.icbf.gov.co









Dirección de Primera Infancia

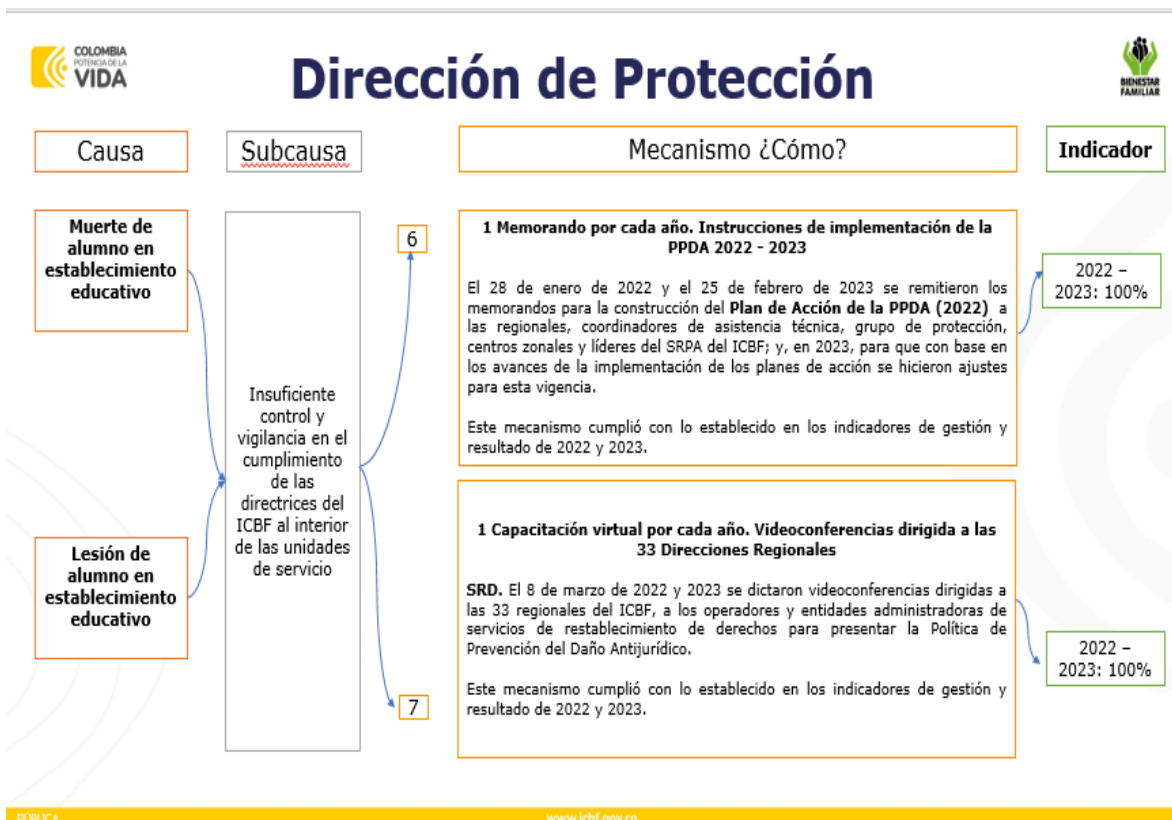
Logros generales que se evidencian con la implementación de los mecanismos

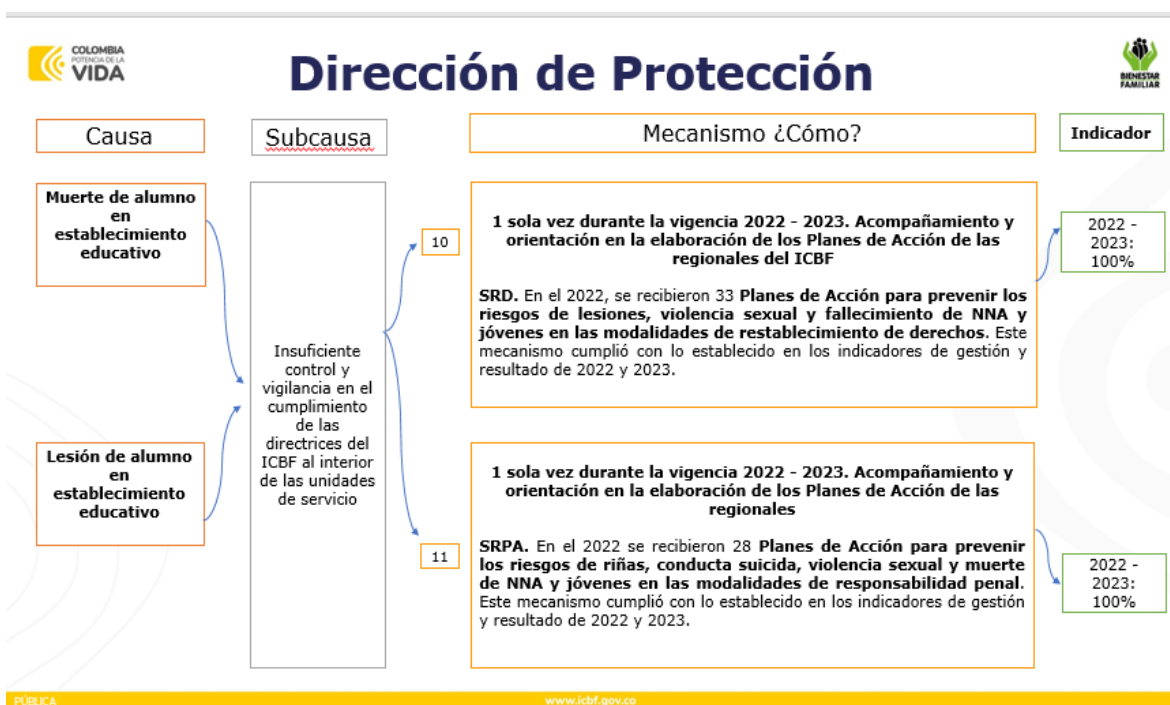
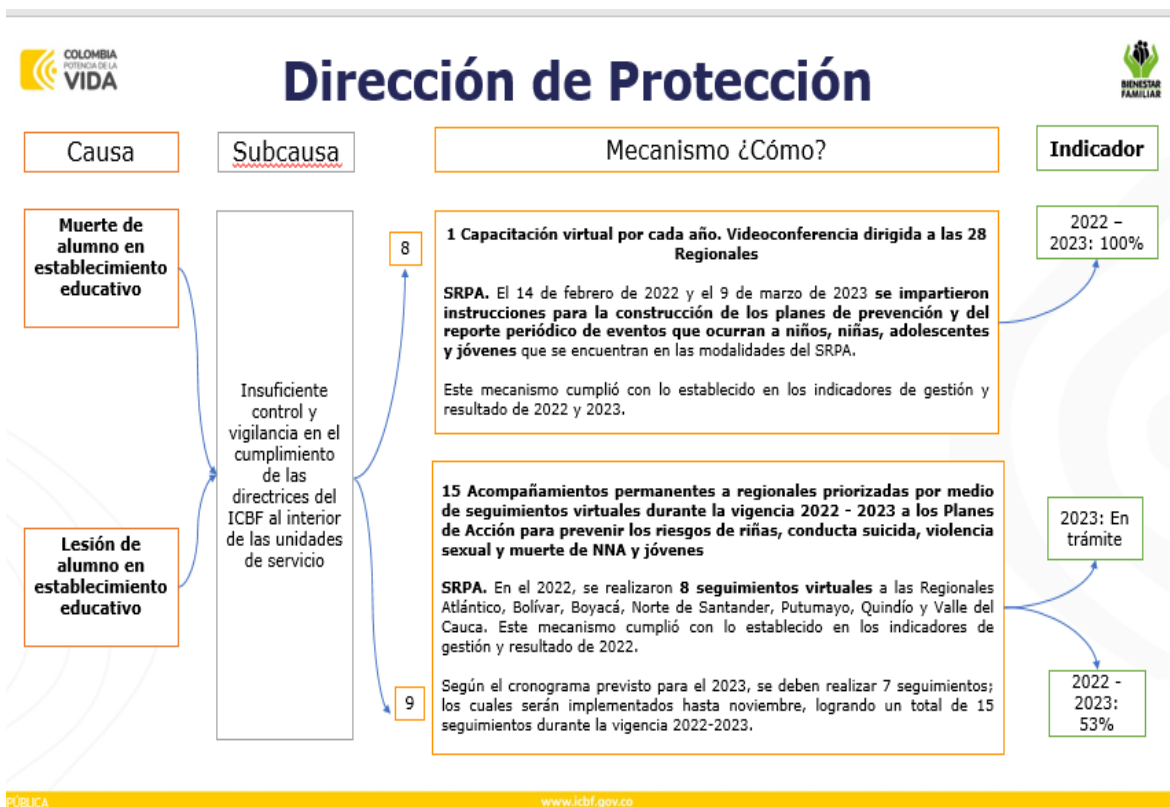
□ Cualitativo:

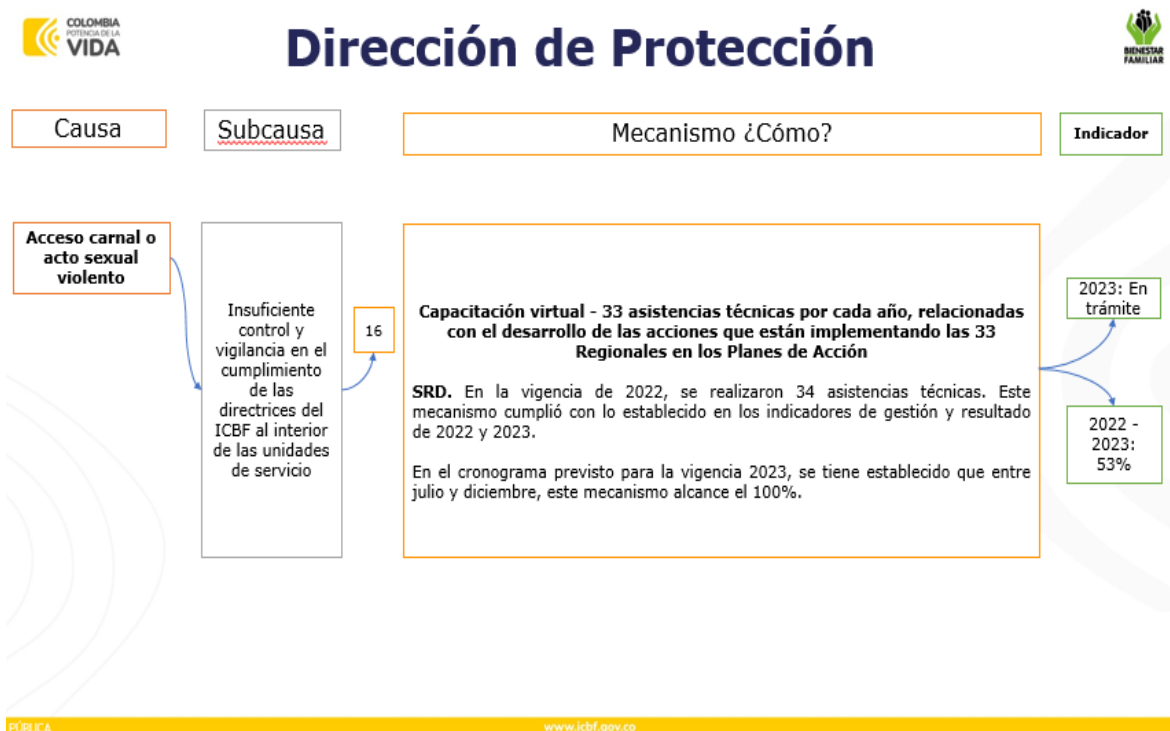
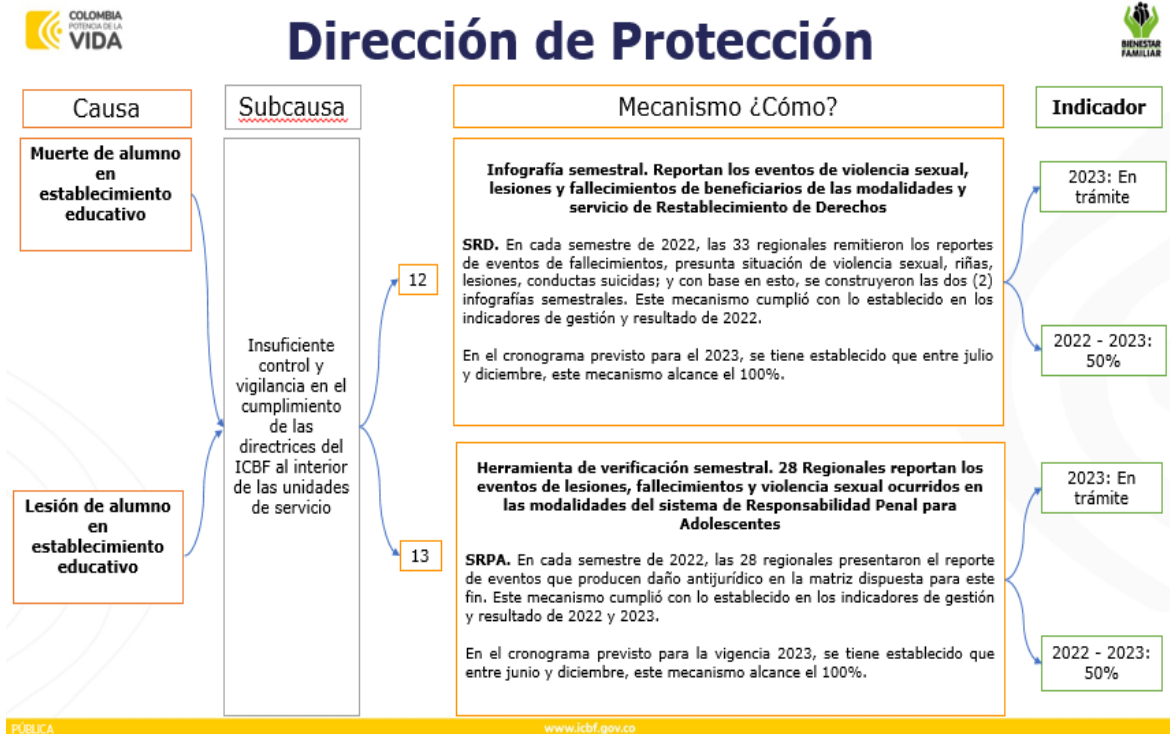
- Impactar al talento humano de las UDS/GA/UCA con el conocimiento y formación frente a la cultura en Gestión de Riesgos de accidentes en Primera Infancia; lo cual permite formular planes, medidas y acciones para la reducción de los riesgos.
- Posicionar en el talento humano, la importancia de la gestión de riesgos de accidentes y situaciones que afecten la vida e integridad de las niñas y los niños en acciones encaminadas a identificar y reducir situaciones de riesgo y atenderlas cuando se presenten.
- Contribución con la seguridad, bienestar y calidad de vida de las niñas y los niños de los servicios de Primera Infancia del ICBF.
- Mantener infraestructuras adecuadas y seguras que favorecen las vivencias de las experiencias propias de la Primera Infancia, generando tranquilidad y reducción de peligros.

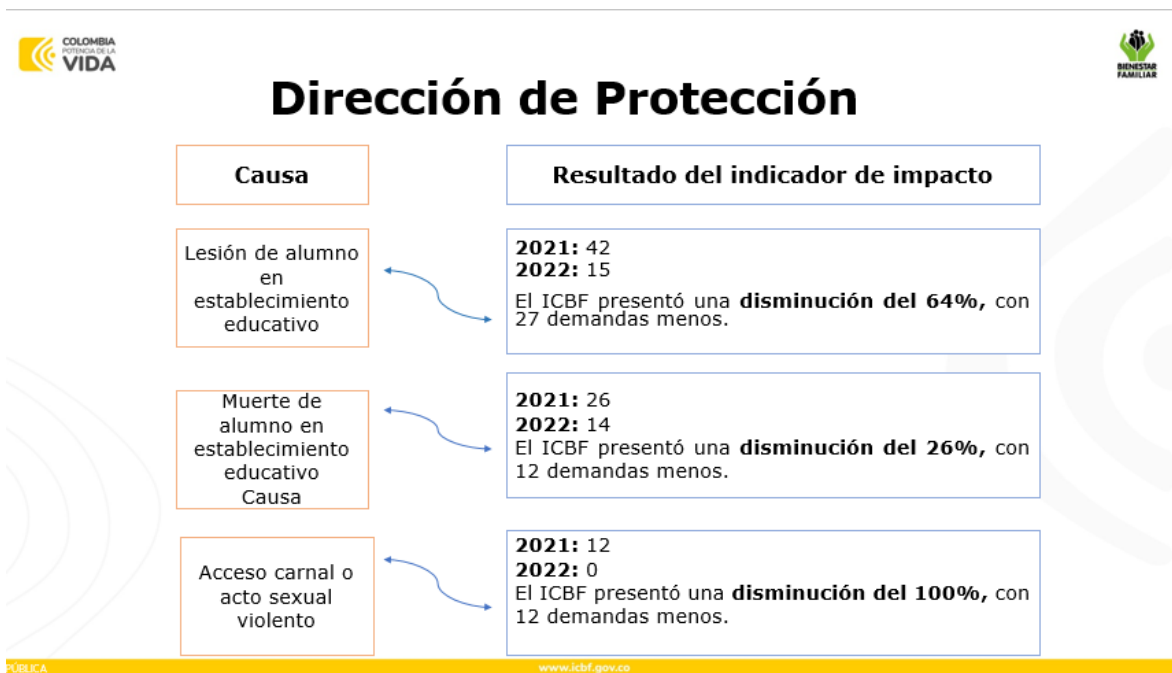
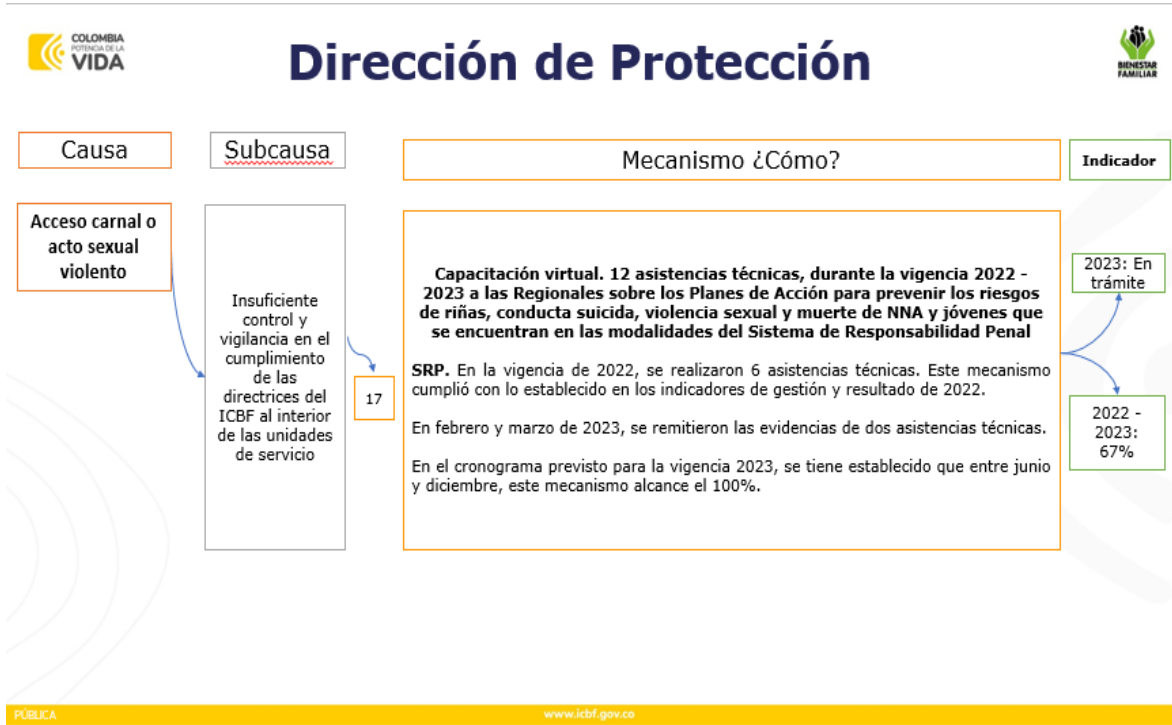
□ Gestión:

- Se adelanta articulación y organización de redes protectoras en las comunidades frente a la responsabilidad social de proteger a las niñas y a los niños, así como garantizar ambientes seguros y entornos protectores.









Dirección de Protección

Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Logros generales que se evidencian con la implementación de los mecanismos

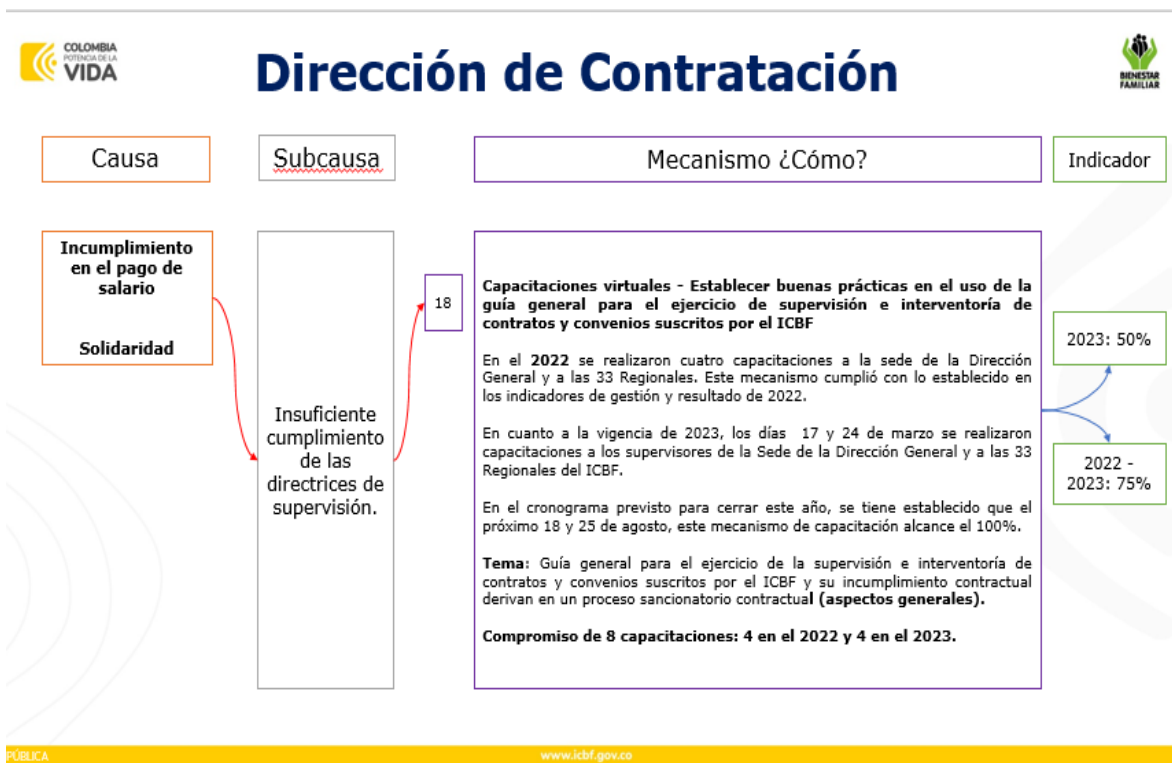
- 33 Regionales integran en su misionalidad compromisos relacionados con la PPDA a través de la construcción de planes de acción bianuales donde se establecen las acciones, objetivos, metodologías, responsables y evidencias respectivas para la dinamización de esta temática dentro de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.
- Optimización en el seguimiento y comunicación de los eventos de lesiones, conducta suicida, fallecimientos, riñas y violencia sexual ocurridos en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.
- Operadores de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos cuentan con mayores capacidades frente a la prevención y atención de situaciones que puedan generar riesgos en la atención a niñas, niños y adolescentes, en aras a mitigar impactos, activar rutas y adelantar las medidas correctivas pertinentes para la optimización del servicio de protección.

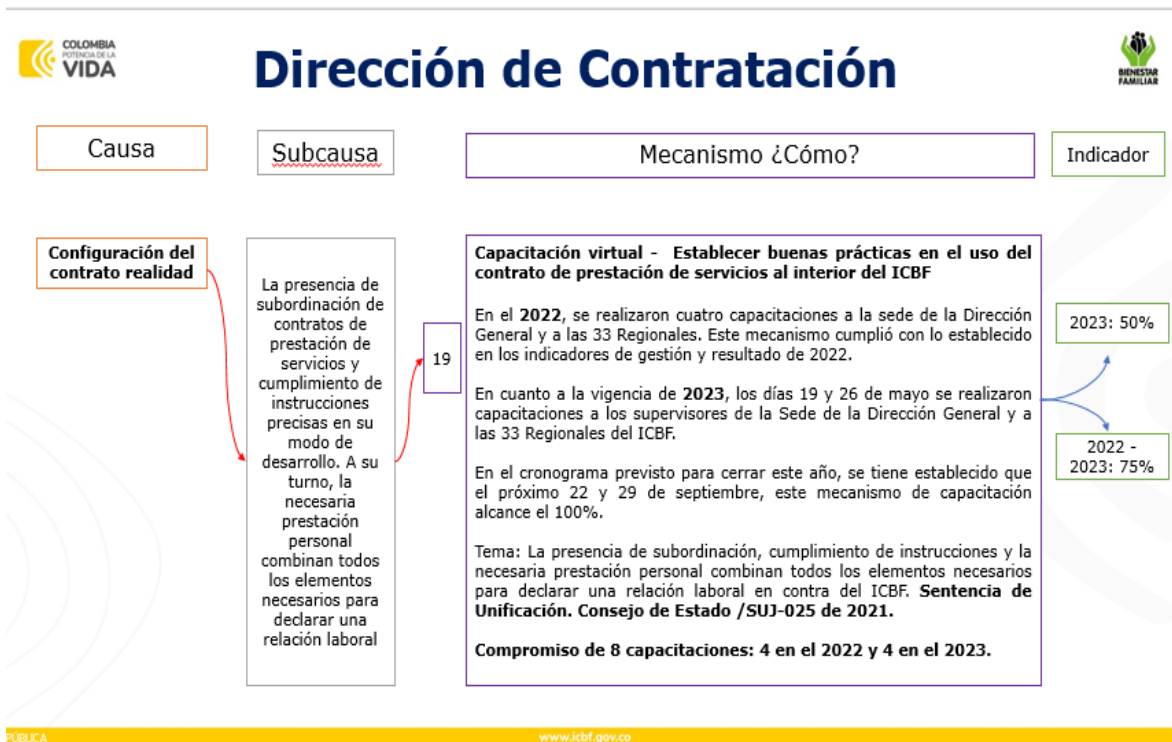
Dirección de Protección

Subdirección de Responsabilidad Penal

Logros generales que se evidencian con la implementación de los mecanismos

- Fortalecimiento de los equipos del ICBF con la asistencia técnica a 182 personas, conformados por equipos ICBF Regionales y equipos psicosociales de los operadores pedagógicos, para la atención y prevención de riesgos de riñas, conducta suicida, violencia sexual y muerte de NNA y jóvenes que se encuentran en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal.
- Asistencias virtuales a todas las regionales del ICBF en el marco de la implementación de la Política de Prevención del daño antijurídico, cualificando a los profesionales que hacen parte de la prestación de los servicios de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes.





Dirección de Contratación

Logros generales que se evidencian con la implementación de los mecanismos

- **Cualitativo:** La información de los indicadores de impacto refleja la **eficacia** de las capacitaciones como mecanismo adecuado para la reducción o eliminación de las sub causas litigiosas contra el Instituto. Se ha logrado contar con la participación activa de supervisores por parte de la sede nacional y de las regionales.
- **Gestión:** El cumplimiento paulatino en la ejecución de capacitaciones virtuales de acuerdo con el cronograma establecido, y posibilidad de cumplimiento de las faltantes hasta el mes de agosto de la presente vigencia, refleja el compromiso de esta Dirección en la realización de las actividades consignadas en el Plan de Acción de la PPDA.

- Base datos Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

En lo que corresponde a la vigencia para el primer semestre de 2023, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación cuenta con base de datos actualizada y cargada en SharePoint de la Oficina Asesora Jurídica en cumplimiento de las Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del ICBF.

- Información carpeta compartida OAJ.

Teniendo en cuenta que la labor desarrollada por el Comité de Conciliación genera un importante nivel de información que debe ser conservada y optimizada para lograr la construcción de memoria institucional que permita dar continuidad a los procesos misionales y administrativos a cargo del comité y facilitar la toma de decisiones para la mejora continua de su gestión, la información del comité se almacena en la nube (SHAREPOINT), por carpetas de cada Comité, en la que se incluyen fichas, presentaciones, acta y las correspondientes certificaciones. Siendo actualizada después de cada sesión del comité. Esta es una información que puede ser consultada por los miembros del Grupo de Representación Judicial y por la Oficina Asesora Jurídica resultando útil para la transferencia de conocimiento y toma de decisiones.

Lo anterior, en cumplimiento de las Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del ICBF.

- Información publicada en internet/página web de la entidad.

Interacción con las Regionales del ICBF. Por disposición del Decreto 1069 de 2015 y de la Resolución 8853 de 2021, modificada por las Resoluciones 3916 de 2022 y 4640 de mayo 16 de 2023, esta última actualizada de acuerdo con la Ley 2220 de 2022- corresponde a la Secretaría Técnica de Comité, publicar las decisiones por medio de las cuales las autoridades imparten aprobación a los acuerdos conciliatorios prejudiciales suscritos, previa decisión del Comité.

Como quiera que, para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta (30) de junio de 2023, no se llevaron a cabo acuerdos conciliatorios extrajudiciales, por lo que, no fue necesario la publicación en la página web del instituto.

VIII. CONCLUSIONES:

1. El Comité de Defensa Judicial ha evacuado la totalidad de casos en los cuales se ha requerido una postura de la entidad frente a la etapa conciliatoria, tanto prejudicial como judicial. Así mismo, teniendo en cuenta su rol como máximo órgano en toma de decisiones en temas conciliatorios, ha compartido lineamientos con las regionales con el fin de mitigar el daño jurídico y establecer pautas para presentar casos a comité con recomendación de conciliar.
2. Por otro lado, se debe advertir que el cambio de administración no generó ningún traumatismo en el normal desarrollo de los Comités, tal es así que, las sesiones se llevaron a cabo en su mayoría de manera presencial, esto, teniendo en cuenta la convocatoria realizada por la Secretaría del Comité a través de correo electrónico, con tres días de anticipación, en las cuales, se contó con el quórum requerido para la aprobación y la mayoría para la decisión.
3. Al realizar el seguimiento del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité; pudimos garantizar una adecuada defensa de los intereses de la Entidad.
4. Conforme a la tipología de los casos presentados a estudio del Comité, se puede constatar que respecto al segundo semestre del año 2022. El medio de control más recurrente sigue siendo el que tiene que ver con la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con setenta y seis casos (76), seguido de la Reparación Directa, con sesenta y tres (63) casos y Ordinario Laboral con treinta y cinco (35) casos. En cuanto a las demás jurisdicciones, se resalta que para este primer semestre el medio de control protección de los derechos e intereses colectivos aumento en un 72% con veinte tres (23) casos, comparado con la última vigencia del 2022 que solamente presentó un 21% con seis (6), Ordinario Civil con tres (3) casos y Ejecutivo Laboral con un (1) caso. Así mismo se evidenció que predomina el análisis de los casos en etapa judicial.

5. Las regionales con más casos presentados en comité son la Sede Nacional con setenta y siete (77) casos, Valle y Tolima con veintisiete (27) casos, seguidas Bogotá, Caldas y Santander, donde se pudo establecer que las regionales Valle y Tolima pasan a ocupar el segundo puesto en litigiosidad, de ahí que las regionales Magdalena y Antioquia pasan a ser las de menos litigiosidad comparada con la vigencia del primer semestre del año 2022, ya que la regional caldas ocupó este lugar.

IX. ANEXOS

Se adjunta electrónicamente, los siguientes documentos que dan cuenta de la gestión realizada por la suscrita y que ha sido previamente relacionada en este informe:

- Base de Datos Excel Comité Defensa Judicial y Conciliación 2023-1.
- Archivo comprimido que contiene copia memorandos y Correos electrónicos radicados el 4 y 5 de enero de 2023 – Informe Semestral Procuraduría Acciones de Repetición.
- Copia en PDF de la Resolución 1414 del 21 de febrero de 2022 “Por la cual se adopta la política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023 del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras.

Atentamente,

Luz Francy Barrios Ramirez
LUZ FRANCO BARRIOS RAMÍREZ

Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.